DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155 — MONTEVIDEO, Martes 5 de Mayo de 1908 — TOMO XI — Núm. 771

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

27.ª SESIÓN ORDINARIA

MAYO 2 DE 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON AURELIANO RODRÍGUEZ LARRETA

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 15 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Accinelli, Albín, Amézaga, Bélinzon, Bergalli, Berro, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Juan P.), Castro (don Carlos de), Cortinas, Díaz, Durán, Enciso, Espalter, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Fleurquin, Freire (don Román), Freire (don Tulio), Gilbert, Giribaldi Heguy, Gomensoro, Gómez Folle, Gómez, Guani, Herrero y Espinosa, Hontou, Icasuriaga, Lagarmilla, López, Manini Ríos, Massera, Mendivil, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Muró, Navarrete, Negro, Oneto y Viana, Otero, Paullier, Pérez Olave, Pittaluga, Ponce de León, Quintana, Repetto, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez (don Rosalío), Saldaña, Salterain, Sánchez, Semblat, Sierra, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers, Travieso, Vidal y Vidal Belo.

Total: 67.

Faltan:

CON AVISO los señores: Aguirre, Rodríguez (don Antonio M.ª) y Samacoitz.

Total: 3.

CON LICENCIA los señores: Aragón y Echart y Percovich.

Total: 2.

SIN AVISO los señores: Arena, Canfield, García, Iglesias, Pelayo, Ramón Guerra, Rivas, Rodó, Roxlo, Sanguinet, Soca, Terra, Trelles y Zorrilla.

Total: 14.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de dos actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 25 y 26).

—Pueden observarse.

Si no se observan, se va á votar.

Si se aprueban las actas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

La Comisión de Peticiones informa las solicitudes de retiro de antecedentes de la señora Herminia Gómez de Hubert, doña Alejandrina Fernández y señoritas Leonarda y Eloísa Baeza.

—Repártanse.

Doña Luisa P. de Castro, reitera á V. H. su pedido de aumento de pensión.

—A sus antecedentes.

Don Alfredo Casati, en su pedido de concesión para la fijación de avisos luminosos, solicita que V. H. recabe del Ministerio del Interior los informes pedidos por la minuta de comunicación de fecha 18 de Junio de 1907.

—A la Comisión de Fomento.

El mismo señor Casati, por la señora Casimira Velazco Romero, solicita el pronto despacho de su petitorio de pensión.

—A sus antecedentes.

Los escribientes de los Juzgados de lo Civil 1.°, 2.° y 3.er turnos, y de Comercio 1.° y 2.° turnos, solicitan se mantengan sus empleos en dichos rubros.

—A la Comisión de Presupuesto.

Hay dos proyectos de ley de que se va á dar lectura.

(Se lee lo siguiente):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Desde la fecha de la promulgación de esta ley, todo edificio que se construya en las calles Ejido, Santa Lucía y Soriano, con frente á la plaza llamada del «Pabellón Nacional», deberán medir de altura, por lo menos 17 metros.

Art. 2.° Todo edificio que se construya en la calle 25 de Mayo, deberá tener una altura mínima de 14 metros y máxima de 20 metros.

Art. 3.° Todos los edificios que se construyan en las calles Agraciada y 8 de Octubre, Avenida Goes y Canelones, así como en el futuro Boulevard Artigas, deberán establecer su frente principal á cuatro metros, por lo menos, dentro de la línea general de edificación.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 2 de 1908.

Julio María Sosa,
Diputado por Maldonado.

Alberto F. Canessa,
Diputado por Montevideo.

Julio Muró (hijo),
Diputado por Paysandú.

Víctor V. Sudriers,
Diputado por Canelones.

Juan P. Castro,
Diputado por Montevideo.

Exposición de motivos

Los que suscriben este proyecto, se remiten, como fundamento de los artículos 1.° y 2.°, á la discusión ilustrativa de la ley de 1907 que estableció alturas mínima y máxima de edificación en las calles Sarandí y 18 de Julio.

En cuanto al artículo 3.°, se halla inspirado en el propósito de dotar á Montevideo, aprovechando las avenidas existentes, de amplias vías de saludable esparcimiento público. Toda persona que, saliendo de Montevideo, observe en las ciudades extranjeras más adelantadas, la característica de sus avenidas y aún de sus calles de acceso á parques ó paseos públicos, se habrá apercibido de las inmensas ventajas higiénicas y estéticas que ofrece la edificación retirada algunos metros de la línea de construcciones generales, para dar lugar á motivos de jardinería ó á risueños canteros arbolados. El propietario no se puede considerar lesionado en sus derechos por esa restricción que, sin desconocerle el dominio legítimo y el usufructo de su terreno, le beneficia directamente por la valorización considerable que derivará de la propia caracterización de grandes avenidas flanqueadas de jardines. Pero si aún creyera la Cámara que la restricción impuesta por el artículo 3.° importa lesión real de los intereses de los propietarios, podría, en nuestro concepto, compensarse ese presunto perjuicio, con la exoneración durante cuatro ó seis años del pago de la contribución inmobiliaria á todo propietario que edificara en las vías mencionadas, dentro de las condiciones de esta ley.

Prometiendo ampliar estas consideraciones, en caso necesario, ante la Honorable Cámara en el momento de la discusión del proyecto, cumplimos la obligación reglamentaria de fundarlo por medio de estas líneas.

Montevideo, Mayo 2 de 1908.

Julio María Sosa,
Diputado por Maldonado.

Víctor B. Sudriers,
Diputado por Canelones

Julio Muró,
Diputado por Paysandú.

Alberto F. Canessa,
Diputado por Montevideo.

Juan P. Castro,
Diputado por Montevideo.

—A la Comisión de Fomento.

—Léase el otro proyecto.

(Se lee:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Toda calle que se abra, prolongue ó ensanche, en lo sucesivo, en cualquier pueblo, villa ó ciudad de la República, deberá tener, por lo menos, *diez y siete* metros de ancho.

No se permitirán trazados de barrios particulares que no se ajusten estrictamente á esa disposición y al plano de amanzanamiento que cada Junta E. Administrativa deberá adoptar oficialmente.

Art. 2.° Las avenidas centrales ó interiores tendrán, como mínimo, *cincuenta metros* de ancho.

Art. 3.° Las avenidas de circunvalación, ramblas ó paseos, deberán medir, por lo menos, *setenta metros* de luz.

Art. 4.° En los parques ó jardines públicos, las avenidas circulares, así como toda vía que se destine al tránsito de vehículos, aunque sea interior, tendrá, como mínimo, *cincuenta metros* de ancho.

Art. 5.° Toda vía de acceso á un paseo público ó estación balnearia, deberá tener en una extensión por lo menos de doscientos metros antes de llegar á aquéllos, *treinta metros* de luz, como mínimo.

Art. 6.° Desde la fecha de la promulgación de esta ley, todos los edificios que se construyan formando esquina dentro de la ciudad de Montevideo, serán ochavados. La proporción de la ochava será fijada por disposición municipal.

Art. 7.° En toda avenida, rambla ó boulevard que se abra en lo sucesivo en la ciudad de Montevideo, la Junta E. Administrativa deberá fijar, con la necesaria anticipación y previa aprobación del Poder Legislativo, la altura mínima de los edificios á construirse con frente á esas vías.

Artículo 8.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 2 de 1908.

Julio María Sosa,
Diputado por Maldonado.

Víctor B. Sudriers,
Diputado por Canelones.

Alberto F. Canessa,
Diputado por Montevideo.

Julio Muró,
Diputado por Paysandú.

Juan P. Castro,
Diputado por Montevideo.

Exposición de motivos

El proyecto que los que suscriben tienen el honor de someter á la consideración de la Honorable Cámara, está inspirado en necesidades evidentes, no sólo de nuestra población metropolitana, sino también de las demás poblaciones de la República. Empezando por estas últimas, debemos hacer notar un fenómeno muy curioso que se observa en todos los pueblos, villas ó ciudades del interior. Apesar de la baratura y abundancia de los terrenos en que aquellas poblaciones se hallan establecidas, rarísima es la calle—aún en las principales ciudades, como Salto, Paysandú, Mercedes, San José, etc., que mida 17 metros de ancho. Casi todas ellas, las más centrales, las mejor edificadas, la de mayor tráfico, apenas cuentan doce metros de luz. La delineación de las vías urbanas es un verdadero y desastroso ejemplo de estrechez y de imprevisión municipal. Y si bien hoy no se ha hecho sentir, por la densidad de población y por la congestión del tráfico, la necesidad de arterias amplias de circulación y de esparcimiento higiénico, no está lejano el día en que esa necesidad se produzca y, entonces, lo que hoy puede hacerse fácilmente, sin sacrificio, con un sereno espíritu de previsión, de estética y de higiene, demandará fuertes erogaciones y, talvez, trastornos considerables, especialmente en cuanto se relaciona con el factor económico. Actualmente, en todas las municipalidades del mundo se aplica un criterio liberalísimo en esa materia. En las villas, en los pueblos más insignificantes, que empiezan á levantarse ó transformarse, lo primero que se tiene en vista es la amplitud de sus calles y la apertura de anchas avenidas que aseguren desde luego, la mayor comodidad en el tráfico, la mayor higienización urbana y la mayor belleza atractiva del conjunto. Sin ir muy lejos, en varios pueblos, hoy sin mayor importancia de la Provincia de Buenos Aires, se han abierto calles y avenidas en cantidad con anchos siempre superiores á veinte y á veinticinco metros. Y causa verdadero pesar que ninguna de nuestras ciudades del interior, tan cultas y tan adelantadas, no posea siquiera una avenida de un ancho decoroso que sirva de paseo público, al menos, á sus habitantes, asfixiados en calles dignas tan solo de villorrios coloniales.

Y si eso ocurre en el interior de la República, ocurre también, de una manera relativa, pero más grave, en la propia Capital, en Montevideo. Desde el punto de vista de las calles y avenidas, hemos retrocedido en vez de adelantar. Hace muchos, muchísimos lustros, cuando nuestra ciudad pasaba por su primer período de integración, hubo espíritus previsores é inteligentes que trazaron las únicas avenidas de que hoy nos enorgullecemos, como 18 de Julio, Agraciada, Goes, Uruguay y hasta el propio Boulevard Artigas en proyecto todavía. En nuestra edad moderna ó contemporánea, el esfuerzo edilicio ha sido, en esa materia, si no nulo, erróneo, torpe, irregular. Se han abierto algunas vías nuevas de acceso á paseos públicos modernos. ¡Pero más hubiera valido que no se abrieran! Para no engolfarnos en una serie de ejemplos desastrosos, ahí tenemos la llamada «Avenida Canelones», para comprobar la razón de nuestra crítica acerba. No se tuvo empacho de decorar pomposamente con el nombre de avenida á una miserable calle de 17 metros, con doble línea de tranvía eléctrico, que obstruye casi completamente la circulación de vehículos de otra índole. Y ya á pocos años de abierta esa arteria importantísima que da acceso á nuestra primera estación balnearia, se ven nuestras autoridades municipales en el caso de ensancharla para que pueda producir los resultados que debieron tenerse en cuenta al trazarla. Así se pagan los errores y las torpezas de nuestra edilidad incoherente, onerosa é inútil, hasta hace poco tiempo. Montevideo es una ciudad sin avenidas, sin boulevares, sin ramblas, apesar de su situación topográfica excepcional, apesar de su carácter de ciudad veraniega por excelencia, cuya fuerza de atracción continental debe ser el factor más eficaz de mejoramiento edilicio, apesar de la facilidad relativa con que podría dotársele, en un proceso gradual y económico de transformación, de los más variados, más amplios y más hermosos paseos públicos de Sud América. Hasta ahora no se ha hecho nada ó se ha hecho muy poco, porque un criterio absurdo y atávico ha presidido nuestra acción municipal. Se ha tenido en cuenta, al planear y realizar obras de embellecimiento, nada más que el momento en que se han concebido, como si esas obras correspondieran sólo á una generación ó á una época. Para nada se ha tenido en cuenta el porvenir, el progreso incesante de nuestra población, la multiplicación asombrosa de nuestras actividades y de nuestras necesidades, el empuje formidable de una civilización intensiva que ya nos ha colocado en el cuarto rango entre las ciudades de Sud América, á pesar nuestro y contra nuestras propias previsiones aldeanas. Por el hecho de que con una población de 300 000 habitantes nos basta una Avenida 18 de Julio de 24 metros, una Avenida Agraciada de 20 metros y una Avenida Canelones de 17 metros, se ha considerado que ya no debemos preocuparnos de nuevas y de más amplias arterias de comunicación urbana. ¡Como si dentro del criterio edilicio moderno puedan ya conceptuarse verdaderas avenidas en una gran ciudad las que no midan más de 30 ó 40 metros de ancho! El día en que nuestras autoridades municipales, en beneficio público, hagan de la tarifa de carruajes de alquiler, por ejemplo, una tarifa tolerable y obliguen á esos carruajes á circular por nuestras calles más frecuentadas ¿acaso será posible transitar con holgura por nuestra primera y tradicional avenida, por la Avenida 18 de Julio, á pesar de ser la más amplia de que hoy disponemos? ¿Acaso ya no palpamos, por el crecimiento de nuestro tráfico comercial, la incapacidad, la estrechez de nuestras avenidas Rondeau, Agraciada y Sierra, materialmente congestionadas á ciertas horas en que la circulación de Norte á Sur se intensifica de una manera extraordinaria? Sin embargo, en vez de remediarse el mal que surge como un problema de carácter grave, en vez de servir ese mismo problema de aleccionamiento y de advertencia para lo sucesivo, todos los días vemos que se abren y se prolongan nuevas calles de menos de 17 metros y hasta que se proyectan—no obstante todos los fracasos últimos,—avenidas ó ramblas en los paseos públicos y en las costas marítimas de mayor porvenir, tan sólo de 25 ó 30 metros de luz.

Pues bien: este proyecto tiende á corregir ó á impedir esas medidas inconsultas é imprevisoras. Los autores de este proyecto conocen cuánto esfuerzo intelectivo se invierte en todas las ciudades modernas para tajear, á costa de

enormes sacrificios, el macizo ancestral de barrios enteros, con el propósito de difundir el aire y la luz en los municipios, con el propósito de abrir avenidas y paseos amplios de higienización y de confort populares. Porque debe tenerse en cuenta una circunstancia singularísima: el progreso, la prosperidad de una población están en relación directa con los atractivos que ésta ofrece al viajero, al turista, á la misma inmigración productiva. Por el hecho de realizarse grandes obras edilicias que se traduzcan en avenidas amplias, paseos atrayentes, edificación monumental, luz, aire, higiene, salud y belleza en una palabra,- no sólo se beneficia á una localidad por la bondad intrínseca de esas mejoras, sino también y principalmente por las proyecciones de esas mejoras en su economía, en su prosperidad; en su desenvolvimiento integral. ¿Acaso París, sin sus grandes boulevares, sin sus grandes parques y avenidas de acceso, sin sus grandes centros de cultura educativa, sin sus grandes teatros, y palacios, sin su edilidad gigantesca y admirable, en una palabra, sería hoy la ciudad más visitada y atractiva del mundo? París se ha hecho para el visitante y el visitante ha hecho París.

Es un ejemplo interesante que debemos analizar para que, dentro de la relatividad de las cosas, nos sirva de algo, ya que nuestra posición, respecto á una gran parte de Sud América, nos favorece enormemente. París se transformó desde 1853, puede decirse, época en que Hausman,—contando apenas la ciudad un millón de habitantes,—empezó á abrir las admirables avenidas que hoy la cruzan en todas direcciones para solaz de sus propios habitantes y de los turistas del mundo entero. Se invirtieron en esas primeras obras unos doscientos cuarenta millones de francos, porque se entendió con clarovidencia que si á París se le quería convertir en la gran ciudad atractiva, habría que empezar por dotarla de obras que fueran su más espléndido reclame. Alphan, sucesor de Hausman, continuó la obra de éste con todo empeño, abriendo, entre otras, hace apenas unos lustros, la gran Avenida de la Opera con un éxito estético y financiero tan brillante que asombra hoy mismo. Y de entonces aquí, París ha seguido transformándose, con el concurso del Estado, de la Municipalidad y de los particulares, que han reconocido la necesidad de hermosear siempre, cada vez más, la «Ciudad luz» para que no ceda su rango de primera ciudad de recreo y de confort del mundo. Esas bellezas edilicias de París han determinado su fuerza sugestiva y su prosperidad admirable. París vive de su población flotante. Hasta la propia Municipalidad que invirtió tantos millones de francos en transformar su aspecto y su naturaleza misma, hoy obtiene el más crecido interés de los admiradores de sus obras por medio de esas mismas obras. Anualmente cobra la Municipalidad de París tres millones y medio de francos por concepto de locación en la vía pública, para kioskos, pilares luminosos, etc., por privilegios de distinta índole, etc., por innumerables servicios, en fin, que al mismo tiempo que contribuyen á la mayor comodidad pública, sin perjuicio del bello aspecto general, van costeando las obras realizadas y van costeando su mantenimiento

Y el ejemplo de París, bien elocuente por cierto, ha sido seguido por todas las ciudades europeas y algunas americanas, como Río de Janeiro y Buenos Aires, dotadas ya de amplias avenidas. Londres, que en esta materia no había adelantado mucho, hace algunos años que se ha apercibido de la urgente necesidad de abrir arterias nuevas que descongestionen el inmenso tráfico de la inmensa capital. Preocupadas sus autoridades comunales de ese problema sometieron á estudio de una Comisión especial el asunto, y esa Comisión, en 1906, se expidió aconsejando la apertura de nuevas calles, avenidas y boulevares en todas direcciones, de acuerdo con una escala de categorías apropiadas á las conveniencias más ó menos apremiantes de cada zona. Y seguramente, si el turismo curioso y alegre que llena París, pocas veces llegaba antes á pisar los andenes londinenses—porque la ciudad nebulosa y sin luz, sin aire, congestionada á todas horas por su enorme movimiento industrial y comercial, no le ofrecía atractivos, no resistirá el deseo de conocerla y admirarla cuando las grandes arterias se multipliquen y las ventajas de una estadía de rientes perspectivas urbanas proclamen la galante hospitalidad de la reina del Támesis.

Vemos, pues, que la apertura de grandes vías de circulación interior en todas las grandes ciudades modernas es una obra considerada de verdadera urgencia y de verdadera importancia desde muchos puntos de vista. Ya la vida se hace difícil y angustiosa en las metrópolis desprovistas de las fuertes sangrías que en sus macizos seculares operan las propias necesidades estéticas, expansivas é higiénicas de la población. Las avenidas amplias facilitan y promueven la circulación, provocan y estimulan la prosperidad general. Ya lo hemos visto. Y, también, quizá principalmente, son factores de salubrificación y de alegría, de vida y de belleza. Es sabido que hoy ya no sólo se persigue un fin utilitario, con la amplitud de las vías interiores ó costeras. En casi todas las modernas avenidas ó boulevares ó ramblas se establecen múltiples líneas de arbolado coposo y canteros centrales de jardinería inglesa. Quedan así convertidas esas grandes arterias, en verdaderos parques que se incrustan y se dilatan en el riñón de las poblaciones más densas, influyendo de un modo considerable en las condiciones climatológicas de una localidad, en la salud pública.

Ahora, concretándonos al articulado del proyecto que proponemos á la Honorable Cámara, debemos advertir que, si bien establecemos tipos especiales para ciertas calles, avenidas, boulevares, ramblas, etc., del porvenir, esos tipos se refieren sólo al mínimo del ancho que deben tener en todos los casos, á fin de dejar en libertad á nuestras autoridades municipales para que amplíen dichas medidas cuando lo consideren oportuno. Hemos tenido en cuenta, para fijar la amplitud mínima de ramblas y avenidas, el ejemplo de los grandes municipios europeos y americanos en el momento actual. En Berlín, la avenida «Unther den Linden», mide 58 metros de ancho; en Bruselas, el boulevard de circunvalación mide 74 metros, la avenida Louise 54 metros, en París la avenida de los Campos Elíseos mide 70 metros, la Grand Armée 68 metros, la avenida del Bosque de Bologna 118 metros, en Viena la Ring Strasse mide 56 metros, en Nueva York, la nueva avenida Broadway mide 50 metros, en Washington, el mínimo de las nuevas avenidas es también de 50 metros, en Río Janeiro la avenida Beiramar mide más de cien metros, en Buenos Aires, en fin, las nuevas vías de acceso á los paseos públicos miden más de cuarenta metros de ancho.

Es, pues, un criterio adoptado en todas partes para ramblas y vías interiores de circulación densa, el de las mayores amplitudes posibles, casi nunca inferiores á cincuenta metros. Y es ese el mismo que este proyecto establece para nuestra Capital, no sólo en cuanto se refiere á avenidas abiertas dentro de la población, sino también dentro de nuestros parques y jardines públicos, cuyas vías interiores actuales son realmente insignificantes, insuficientes é indecorosas, pues ninguna mide más de doce metros de calzada.

En el proyecto se dispone también la ochava obligatoria, como factor de embellecimiento general, por una parte, y como factor de comodidad en el tránsito, por otra. Se establece una anchura mínima de 30 metros para las calles que dan acceso á los paseos públicos, porque si estos paseos deben tener vías interiores de gran amplitud, tanto la entrada como la salida de vehículos y peatones, en días de aglomeración popular, se harían difíciles por la poca capacidad de las calles adyacentes actuales. Por último, se exige de las Juntas la iniciativa de una reglamentación especial en cuanto á la altura de los edificios á construirse en las futuras avenidas, boulevares ó ramblas, á fin de que el esfuerzo particular, de esa manera, también coopere al esfuerzo edilicio por medio de una edificación ornamental.

Estos son, á grandes rasgos, los fundamentos del proyecto que sometemos á la consideración de la Honorable Cámara.

Montevideo, Mayo 2 de 1908.

Julio María Sosa,
Diputado por Maldonado.
Julio Muró (hijo),
Diputado por Paysandú.
Alberto F. Canessa,
Diputado por Montevideo.
Víctor B Sudriers,
Diputado por Canelones.
Juan P. Castro,
Diputado por Montevideo.

—Pase con la exposición de motivos á la Comisión de Fomento.

Hallándose en antesalas el señor diputado electo por el Departamento del Salto, doctor Diego Martínez, va á hacérsele pasar á prestar juramento.

(Entra dicho señor, presta juramento y toma asiento).

Señor Quintana — La Mesa ha dado el trámite que corresponde á tres informes de la Comisión de Peticiones, en las solicitudes de la señora Alejandrina Fernández, señora Herminia Gómez, y señoritas Leonarda y Eloísa Baeza.

El trámite que aconseja la Comisión de Peticiones es sencillamente la devolución de unos antecedentes que solicitan las interesadas y no vale la pena de repartirse esos informes.

Es por ello que, á nombre de la referida Comisión, formulo moción para que se traten sobre tablas en la presente sesión estos tres asuntos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración de la Cámara la moción del señor diputado Quintana, para que se traten sobre tablas los dictámenes de la Comisión de Peticiones sobre los asuntos relativos á tres solicitantes que piden devolución de sus antecedentes.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Quintana.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Sudriers—La Comisión de Fomento se ha expedido respecto al asunto del tranvía á Carrasco.

Como la Cámara expresó la voluntad de tratar este asunto tan pronto como la Comisión se expidiera, pediría á la Cámara tratara este asunto inmediatamente después del propuesto por el señor diputado Quintana.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción del señor diputado Sudriers, para que se trate sobre tablas y antes de entrar á la orden del día, el dictamen de la Comisión de Fomento relativo al asunto Tranvía á Carrasco.

Quedaron pendientes solamente dos artículos.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Sudriers.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Navarrete—Entre los asuntos que comprenden la orden del día, figura el relacionado con un subsidio de $ 10 000 en favor de un edificio que se construye en la ciudad de Melo, destinado á hospital de caridad pública.

Ese asunto, sencillo en sí, á la vez que de fácil y obvia resolución, como que reviste también carácter de urgente, hace que me permita distraer por un momento, la atención de la Honorable Cámara, para proponerle sea tomado en la debida consideración y resuelto en definitiva y con prioridad á los demás que componen la orden del día.

No existe necesidad de mayor esfuerzo para demostrar lo justificado de mi moción, si se tienen en cuenta los términos de la nota recibida por la Honorable Cámara, ha pocos días, en que la Comisión para el Hospital de Melo, que es la resultante de una Asamblea Popular y por consiguiente fiel intérprete de la impresión y aspiraciones de los habitantes de aquella ciudad, hace sentir en la referida nota la necesidad de conocer la solución de este asunto á fin de apreciar debidamente ese concurso, siempre que la Honorable Cámara estuviera dispuesto á ofrecerlo.

De ahí, pues, que con deferir á ese pedido la Honorable Cámara practicaría un acto de justicia, y con la aprobación del proyecto demostraría que no en vano se apela á sus sentimientos de filantropía y humanidad.

Ligeramente expresadas estas consideraciones, luego, pues, moción para que se trate ese asunto sobre tablas y en ambas discusiones, una vez resueltos los asuntos previamente mocionados.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción del señor diputado Navarrete.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Muró—Antes de entrarse á la orden del día voy á hacer una indicación respecto de un asunto que se encuentra á estudio de la Comisión de Fomento de esta Honorable Cámara desde hace un año.

Me refiero á un proyecto de ley de ferrocarril de trocha angosta de Paysandú á Rivera.

Pediría á la Mesa que recomendara á esa Comisión el pronto despacho del asunto, y más, teniendo en cuenta que el Poder Ejecutivo conoce el asunto, y por conversaciones que he tenido con el señor Ministro del ramo, se encuentra habilitado para dar todos los informes que solicite la Comisión al respecto.

En ese sentido pediría á la Mesa que recomendara á la Comisión de Fomento el pronto despacho del asunto.

Señor Presidente—Se recomienda á la Comisión de Fomento el pronto despacho del asunto á que se ha referido el señor diputado.

(Se lee lo siguiente:)

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado la petición de doña Herminia Gómez de Hubert, en la que solicita se le devuelva la solicitud presentada ante Vuestra Honorabilidad en Junio de 1902, impetrando una pensión graciable.

Como en dicho asunto, por no haber sido informado, no ha recaído resolución alguna, esta Comisión opina que debe accederse á lo solicitado, y en tal virtud os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. Devuélvanse por Secretaría á doña Herminia Gómez de Hubert, los antecedentes y escrito presentados en Junio de 1902 solicitando pensión graciable, debiendo recabársele el recibo del caso, que se agregará á la carpeta respectiva.

Sala de la Comisión. Montevideo, Abril 29 de 1908.

Alberto S. Quintana.
Aníbal Semblat.
José A. y Trelles.
Aureliano G. Berro.
Julio Abellá y Escobar.

—Este asunto, á juicio de la Mesa, no tiene más que una sola discusión.—Apoyados).

—Está en discusión particular.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

- Queda sancionado.

(Se lee lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado la petición de las señoritas Eloísa y Leonarda Baeza, en la que solicitan se les devuelva la solicitud presentada ante Vuestra Honorabilidad en Junio de 1906, impetrando una pensión graciable.

Como en dicho asunto, por no haber sido informado, no ha recaído resolución alguna de Vuestra Honorabilidad, esta Comisión opina que debe accederse á lo solicitado y en tal virtud os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único - Devuélvanse por Secretaría á las señoritas Eloísa y Leonarda Baeza, el escrito y recaudo presentados en Junio de 1906 solicitando pensión graciable, debiendo recabárseles el recibo del caso, que se agregará á la carpeta respectiva.

Montevideo, Abril 29 de 1908.

Alberto S. Quintana.
Aníbal Semblat.
José A. y Trelles.
Aureliano G. Berro.
Julio Abellá y Escobar.

Este asunto, como el anterior, tiene una sola discusión.

Está en discusión particular el artículo que se ha leído.

Si no hay quien pida palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado la petición de doña Alejandrina Fernández Vega, en la que expresa que en mérito á renunciar la gestión que inició ante Vuestra Honorabilidad en Julio de 1906 impetrando una pensión graciable, solicita se le devuelva original el expediente iniciado y los antecedentes acompañados.

Como en dicho asunto, por no haber sido informado, no ha recaído resolución alguna, esta Comisión considera que debe accederse á lo solicitado y en tal virtud os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Devuélvanse por Secretaría á doña Alejandrina Fernández Vega, los antecedentes y escrito presentados en Julio de 1906 solicitando pensión graciable, debiendo recabársele el recibo correspondiente que se agregará á la carpeta respectiva.

Sala de la Comisión. Montevideo, Abril 29 de 1908.

Alberto S. Quintana.
Aníbal Semblat.
José A. Trelles.
Aureliano G. Berro.
Julio Abellá y Escobar.

—Está en discusión particular, como en el caso anterior.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si el señor diputado Sudriers va á informar *in voce* sobre el asunto del tranvía eléctrico á Carrasco, tiene la palabra.

Señor Sudriers—La Comisión de Fomento, en sus varias deliberaciones tenidas sobre este asunto, y particularmente sobre los artículos que la Honorable Cámara resolvió reconsiderar, ha resuelto mantener el mismo proyecto de ley presentado en un principio. Ha creído, sin embargo, oportuno incorporar un inciso al artículo 20, teniendo en cuenta la moción del doctor Muró, tendiente al ensanche de la calle 18 de Julio, con el fin de salvaguardar los intereses del Estado para el caso de que dicha moción del señor Muró se hiciera ley.

Ese inciso ha sido pasado á la Mesa para que se lea. Es esta la única reconsideración que propone la Comisión:—la del artículo 20.

Señor Presidente—El señor diputado Sudriers podría indicar los artículos que quedaron en discusión.

Señor Sudriers—El artículo 20 es el que propone la Comisión reconsiderar.

Señor Presidente—Léase el artículo 20.

(Se lee lo siguiente):

«Artículo 20. Será de cuenta de la Empresa la expropiación de los terrenos necesarios para la prolongación de la calle 18 de Julio en un ancho igual al de la Avenida actual y en toda la extensión lineal necesaria para llegar á la confluencia de los caminos á Punta Gorda y Carrasco.

«También deberá construir á su costa las alcantarillas y movimiento de tierra que se consideren necesarios en todo su recorrido y sobre todo el ancho de la calle».

—¿La Comisión de Fomento insiste en la sanción de este artículo como está concebido?

Señor Sudriers—La Comisión de Fomento ha redactado un inciso, que debe tener la Mesa, para que se agregue á continuación de este artículo.

Señor Presidente - Léase.

(Se lee):

«La Junta Económico-Administrativa podrá en cualquier momento disponer el ensanche de la Avenida sin importar esto nuevas obligaciones de parte del concesionario, así como indemnización alguna de parte de dicha Junta Económica.»

—Está á consideración de la Cámara.

Señor Muró—Como en este artículo propuse una modificación por la cual se establecía que el ensanche de la calle debía llevarse á cincuenta metros, debo hacer presente que no insisto en esa modificación, para evitar alguna disidencia que pudiera venir entre la Junta y el proyectista.

Ahora, no tiene mayor objeto, teniendo en cuenta el proyecto que acabo de presentar conjuntamente con los señores diputados Sudriers, Caressa y Sosa, respecto del ensanche futuro de las avenidas que se abran, donde se establecen también los cincuenta metros.

De manera que, cuando se vaya á hacer el ensanche, si se sanciona el proyecto que se ha presentado, quedaría comprendido.

Por consiguiente, no insisto.

Señor Presidente—Perfectamente.

Si no se hace observación se discutirá solamente el artículo que se ha leído.

Si no hay observación que hacer, se votará.

Puede leerse nuevamente el artículo con la adición propuesta.

(Se vuelve á leer).

—Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Señor diputado Sudriers: La Secretaría indica que los artículos 22 y 33, habían pasado nuevamente á Comisión.

Señor Sudriers—Esos artículos, precisamente quedaron pendientes de reconsideración para el caso de que la Comisión de Fomento lo creyera así, en vista de la solicitud del concesionario señor Carrera; pero la Comisión ha creído conveniente no modificar estos artículos y propone mantenerlos tal cual han sido presentados,—de manera que no hay lugar á la reconsideración acordada.

Señor Massera—Pero habrá que votarlos.

Señor Presidente—Hay que votar si la Cámara acepta ó rechaza la moción de reconsideración que se hizo entonces.

Señor Sudriers—No: tienen que votarse tal cual se presentan en el proyecto, nada más.

Señor Presidente—Se votarán los artículos tal como están concebidos.

Léase el artículo 22.

(Se lee:)

«Artículo 22. En la colocación de los «feeders», que serán subterráneos, y de conductores aéreos, se tomarán las precauciones indispensables á fin de evitar las acciones eléctricas sobre las cañerías del gas y aguas corrientes, la influencia (inducción) en las líneas telegráficas y telefónicas y las descargas eléctricas al nivel del suelo, que pondrían en peligro la seguridad de las personas, siendo la Empresa responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse.»

—Está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 33.

(Se lee):

«Artículo 33. Entregará á la Municipalidad sesenta tarjetas de libre tránsito para todas las líneas.

«A los miembros de la Junta y á su Secretario General, á los efectos del libre tránsito, les servirá de distintivo la medalla municipal.»

—Está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Léase el dictamen de la Comisión de Fomento relativo al asunto del Hospital de Melo.

(Se lee:)

Comisión de Fomento.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Fomento, después de estudiar el proyecto presentado por el señor diputado don Doroteo Navarrete, no tiene objeción alguna que oponerle, y encontrándolo aceptable os aconseja su aprobación.

Sala de la Comisión, Marzo 23 de 1908.

Héctor R. Gómez.
Víctor B. Sudriers.
Jacinto D. Durán.
Juan Carlos Blanco (hijo).
Manuel B. Otero.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° De los recursos disponibles destínase para la construcción del Hospital de Caridad de la ciudad de Melo, la cantidad de diez mil pesos, que se entregarán en la oportunidad debida á la Comisión Directiva de la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos existente en la ciudad nombrada.

Art. 2.° A los efectos de la inversión de la expresada suma, la Directiva de la Sociedad Cosmopolita deberá integrarse con el señor Jefe Político, Juez Letrado y Presidente de la Junta Económico-Administrativa del Departamento.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 11 de 1907.

Doroteo Navarrete,
Diputado por Cerro Largo.

—Está en discusión general.

Si no hay observación que hacer, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1°.

(Se lee).

—Está en discusión particular.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Creo que en la forma en que está redactado este artículo, será difícil que el señor diputado Navarrete logre el noble propósito que persigue, porque, diciéndose «de «los recursos disponibles destínase la «suma de tantos miles de pesos», no se podrá conseguir que esta suma sea pagada por el Poder Ejecutivo, porque este Poder dirá que no hay tales recursos disponibles. La Asamblea ha votado un presupuesto debidamente calculado; no hay saldos con arreglo á ese cálculo y por consiguiente no hay recursos disponibles. Es menester que se diga de dónde se tomarán estos recursos para abonar la suma de diez mil pesos.

Desearía que el miembro informante de la Comisión de Fomento, que patrocina el proyecto del señor diputado Navarrete, expresara á la Cámara cuál es la mente de la misma Comisión, y de dónde deben tomarse los recursos requeridos por el Hospital de Melo.

Señor Gómez—Para satisfacer la indicación del señor diputado Rodríguez, á nombre de la Comisión de Fomento diré que los recursos determinados de los cuales dispondrá el Hospital de Melo, se sacarán de rentas generales.

Desde que es notorio que hay un gran *superávit* de rentas del Estado, desde que es notorio también que se trata de una obra indiscutiblemente importante y que reportará grandes beneficios á una región del país, la Comisión de Fomento entendió que bien podría distraerse de este *superávit* de rentas generales la suma de 10.000 pesos para contribuir á esa obra á que se refiere el proyecto del señor diputado Navarrete.

Señor Presidente — El señor diputado propone entonces una modificación al artículo 1.°, en el sentido de que se diga—«Destínase de rentas generales»?

Señor Mora Magariños—Del *superávit*.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Del *superávit*, no. El *superávit* está todo afectado desde el ejercicio pasado.

Señor Mora Magariños — Después de atender los servicios ordinarios, se atenderá este: viene á ser lo mismo.

Señor Gómez—Al decirse aquí—*de los recursos disponibles*, se entendió que sería de rentas generales.

Señor Presidente — Bien: entonces se dirá:

Destínase de rentas generales para la construcción del Hospital de Caridad de Melo...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Eso es lo procedente, señor.

Señor Presidente—Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee:)

«Artículo 1.° Destínase de rentas generales para la construcción del Hospital de Caridad de la ciudad de Melo, la cantidad de 10.000 pesos, que se entregarán en la oportunidad debida á la Comisión Directiva de la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos existente en la ciudad nombrada».

—Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee):

«Artículo 2.° A los efectos de la inversión de la expresada suma, la Directiva de la Sociedad Cosmopolita deberá integrarse con el señor Jefe Político, Juez Letrado y Presidente de la Junta Económico-Administrativa del Departamento».

—Está en discusión particular.

Señor Mendívil—Este artículo dice: «A los efectos de la inversión»: pero me parece, señor presidente, que no es justo que sea á ese solo efecto.

Desde que el Estado va á contribuir con una suma dada, debe reservarse alguna intervención en la dirección del establecimiento, ya sea por una delegación permanente conferida á los mismos funcionarios á que se refiere este artículo ó por intermedio de la Junta Económico-Administrativa, que según la Ley Orgánica tiene la dirección y administración de todo lo concerniente á la caridad oficial y asistencia pública.

El Estado, que va á destinar una cantidad de rentas generales, ó la Junta que según el autor del proyecto va á contribuir á costearlo más adelante con la renta municipal de mercados, deben tener alguna intervención; máxime cuando no puede decirse en realidad que el Hospital pertenezca á la Sociedad Cosmopolita, aun cuando se levante bajo su dirección y por su iniciativa privada, pues el Hospital pertenece en general al pueblo de Melo, al Departamento de Cerro Largo, que ha contribuído y contribuye á costearlo con su óbolo.

De manera que yo creo que este artículo debe ampliarse en el sentido de que los funcionarios aquí expresados formarán parte de la Comisión del Hospital con derecho propio, á los efectos de la inversión y en adelante...

Señor Gómez—No se olvide de que es para la construcción del edificio.

Señor Mendívil—Pero como la iniciativa había ya surgido de una sociedad particular, sería el caso de aprovechar el momento para establecer, no precisamente una superintendencia oficial, sino una dirección mixta por medio de una pequeña delegación por parte del Estado ó de la Junta.

Algo por el estilo votamos la vez pasada con respecto al Hospital de Minas, que está por sus estatutos bajo la superintendencia del Ministerio de Gobierno.

A cambio de la cantidad que en este caso acuerde el Estado, es justo que á su vez se le conceda alguna intervención en la dirección del establecimiento, fuera de la fiscalización, relativa á la inversión material de la suma que se vote.

Señor Presidente—Pero el señor diputado tiene que proponer alguna modificación al artículo, en el sentido que habla.

Señor Mendívil—Sí, señor.

Señor Salterain—¿Me permite una interrupción, que creo que abreviará la discusión?

Entiendo que la Comisión Nacional de Caridad tiene intervención legal en todos los hospitales de la República.

Señor Mendívil—¿La Comisión Nacional de Caridad?

Señor Salterain—Por la ley tiene que dar cuenta de la inversión de sus fondos: era hasta hace cuatro ó cinco años.

Señor Mendívil—Me parece que no, porque hasta ahora se trata de un establecimiento privado, que ni siquiera se ha inaugurado.

Señor Navarrete—Pero es de caridad pública.

Señor Lagarmilla—Se podría establecer que queda bajo la superintendencia del Hospital de Caridad.

Señor Salterain—Me parece que la ley lo dice.

Señor Fleurquin—Las Juntas intervienen por mandato constitucional y de la Ley Orgánica; pero no es del Tesoro de Caridad de donde se saca la cantidad que se le asigna al Hospital de Melo: es de rentas generales.—(Murmullos).

Señor Presidente—Me permito hacer notar al señor diputado Mendívil que estos 10 000 pesos se destinan á la Comisión Directiva de la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos, que es la que construye el Hospital: es un subsidio que se le acuerda.

Señor Mendívil—Yo me doy cuenta de eso; por lo mismo propongo que sea integrada en el porvenir, con estos funcionarios, no sólo para la inversión de los fondos, sino para...

Señor Accinelli—Pero no es posible eso.

Señor Mendívil Por eso propongo que se dé la suma condicionalmente.

Señor Accinelli— Lo que pretende el señor diputado es modificar el proyecto de ley.

Señor Mendívil—Es claro.

Señor Accinelli—Proponga la modificación, que la Cámara seguramente la va á desechar...

Señor Mendívil—Creo que la autoridad pública debe tener alguna intervención.

Señor Navarrete—Es una sociedad particular.

Señor Mendívil—No es tan particular, desde el momento que le vamos á dar 10.000 pesos.

Señor Presidente—El señor diputado debe proponer alguna modificación al artículo.

Señor Gómez—Yo pensaba proponer á la Cámara algunas ampliaciones al proyecto de ley que se está discutiendo; pero me proponía hacerlo después que se sancionase el artículo 2.° tal cual ha sido presentado por la Comisión de Fomento.

Después que el proyecto del señor diputado Navarrete fué informado favorablemente por la Comisión de Fomento, llegó á mi poder un ejemplar de los estatutos de la Sociedad Cosmopolita de Melo, que tiene á su cargo el hospital y que posee personería jurídica.

En uno de los artículos del Reglamento de esta asociación se establece que además de á los socios, el Hospital de Melo prestará asistencia á las personas extrañas á la sociedad en la forma que establezca ó que debe establecer un reglamento especial.

Este reglamento especial no existe ó, por lo menos, no fué elevado al Gobierno cuando se pidió la personería jurídica.

En otro de los artículos de los estatutos, se establece también que en caso de disolución de la sociedad, la asamblea de socios resolverá acerca del destino de los fondos sociales.

De manera, pues, que se me ocurría que ya que el Estado va á contribuir con una cantidad considerable para la realización de la obra que está bajo el patronato ó la dirección de la Sociedad cosmopolita de Melo, sería del caso asegurar para algunas clases humildes y para los funcionarios inferiores del Estado la asisten-

cia gratuita; y á este fin era que me proponía presentar un proyecto de artículo 3.° asegurando la asistencia para los menesterosos, para los individuos de tropa y guardias civiles de Melo; así como también pensaba proponer otro artículo en el cual se estableciera que, en caso de disolución de la Sociedad Cosmopolita de Melo, el hospital no perdería su carácter de establecimiento público, ó quedaría sometido á las disposiciones que rijan en el futuro para la asistencia pública en general.

Creo que con estas modificaciones que anuncio, quedaría perfectamente bien compensado el Estado por la cantidad con que contribuye á la realización de la obra, y al mismo tiempo se obtendría un verdadero beneficio para la ciudad de Melo en particular y el Departamento de Cerro Largo en general.

Señor Amézaga—De las consideraciones que acaba de exponer el miembro informante de la Comisión de Fomento, se desprende que la Sociedad Cosmopolita de Melo es una institución privada, y que se propone solamente dar asistencia á sus socios.

Señor Navarrete—No, señor!

Señor Gómez—¿Me permite una interrupción?...

Señor Amézaga—Sí, señor.

Señor Gómez—No es absolutamente á los socios, sino que, como lo acabo de decir, es también á las personas extrañas á la sociedad, para la asistencia gratuita.

Señor Amézaga—Queda sometida...

Señor Gómez—Queda sometida á un reglamento que no conozco: no sé si existe.

Señor Amézaga—Ese reglamento no lo conoce el Poder Ejecutivo, porque al otorgarse la personería jurídica, no se conocía; ese reglamento no lo conoce la Comisión de Fomento de la Cámara; ese reglamento no lo conocen los miembros de la Cámara. De manera que vamos á otorgar una subvención á una sociedad de asistencia pública que no sabemos á quién va á dar asistencia en definitiva. Sólo sabemos que va á dar asistencia á sus socios.

Hay, según mis informes, también un artículo que, en caso de no concluir las obras del hospital, los bienes se venderán, y su producto se repartirá entre los socios.

De manera que si el Estado diera 10.000 pesos y estos 10.000 pesos no alcanzaran para la conclusión de la obra, resultaría que entrarían en el prorrateo que se hiciera luego entre los socios.

Me parece que se trata de un asunto algo complejo, cuyos antecedentes no han sido debidamente estudiados, y por lo tanto, hago moción para que este asunto vuelva á Comisión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Siendo previa la moción del señor diputado Amézaga, está á la consideración de la Cámara.

Señor Herrero y Espinosa—Señor presidente:

Yo creo que las observaciones que hace el señor diputado doctor Amézaga, para proponer la moción de que este asunto vuelva á Comisión, no tienen fundamento, y creo que, así que exprese mis razones, el mismo doctor Amézaga reconocerá que este asunto está en condiciones de ser tratado por la Cámara en la sesión actual.

El Departamento de Cerro Largo ha tenido la suerte de contar con un grupo de vecinos pudientes, nacionales y extranjeros, que ha tomado la iniciativa de varias obras públicas de importancia—que se han llevado á cabo algunas de ellas y otras están en vías de realización—sin pedirle nada al Estado.

Así, por ejemplo, en la ciudad de Melo, existe funcionando, desde hace varios años, un Mercado que presta servicio público y que se ha hecho con capitales de los vecinos de Melo.

Esta otra iniciativa se ha hecho, no por los menesterosos de Melo, como se comprende fácilmente, sino por hombres de fortuna, por hombres de grandes fortunas, como son los de Melo, donde hay estancieros y capitalistas.

Es natural que estos señores no hacen un hospital para asistirse ellos, que tienen la suerte de poseer bienes suficientes para no necesitar de estos medios de asistencia mutua.

El objeto principal de este hospital, es atender las necesidades de los menesterosos de Melo.

Esta ayuda que han pedido al Estado no es ni siquiera una ayuda para empezar los trabajos; es apenas para terminarlos. El primer pabellón del Hospital de Melo está techado ya, me lo decía el doctor Suárez, que ha estado allí; está en condiciones de que dentro de un mes y medio ó dos meses va á poder prestar servicio á los pobres de Melo; y tenemos aquí un compañero que por razón de su especialización en asuntos de salud pública, el doctor Salterain, sabe bien que la ciudad de Melo está necesitando con gran urgencia un hospital.

De manera que yo creo que lo único que la Cámara debe exigir, para el caso absolutamente improbable de que la sociedad particular Hospital de Melo se disolviera, es el reintegro de estos 10.000 pesos á que hizo referencia el señor miembro informante de la Comisión de Fomento.

No se realizará nunca esta disolución, porque esos mismos vecinos que forman la Comisión del Hospital de Melo, forman casi en su totalidad la Sociedad del Mercado de Melo, y en la Sociedad del Mercado de Melo se establece que, dentro de cierto término, parte de sus utilidades se aplicarán al sostenimiento del Hospital,—después de cubrir el capital con que fué construido.

De modo que en ninguna de estas dos instituciones hay en aquellos vecinos idea de lucro, absolutamente, sino la de llenar los fines de la caridad, de la beneficencia pública y de la higiene, pidiéndole al Estado el mínimum posible.

Yo creo, señor presidente, que con estas explicaciones y con el 3er. artículo que anunció el miembro informante de la Comisión de Fomento, por el cual se exige que en el caso de disolución, el Estado será reintegrado de los 10.000 pesos que se entregarán por esta ley, están salvadas todas las dificultades.—(Apoyados).

—Por estas razones yo votaré en contra de la moción del señor diputado Amézaga.

Señor Mendivil—Concretando mi moción, señor presidente, yo propondría lo siguiente,—que al artículo 2.° se le suprimieran las palabras:

«A los efectos de la inversión de la expresada suma», y se dijera: «La Directiva de la Sociedad Cosmopolita deberá integrar con el Jefe Político, Juez Letrado y Presidente de la Junta Económico-Administrativa del Departamento».

Nada más.

Señor Pérez Olave—Pero la moción del señor diputado Amézaga es previa.

Señor Presidente—Debo advertir al señor diputado Mendivil que lo que está en discusión es la moción previa del señor diputado Amézaga.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pediría á mi distinguido colega, el doctor Herrero y Espinosa que no se opusiera á la moción previa, formulada por el señor diputado Amézaga. Preveo que sancionándola, esta ley saldrá más perfeccionada en bien de los propios menesterosos de Melo.

Creo que la Comisión de Fomento no tuvo presente disposiciones pertinentes de la ley de creación de la Comisión de Caridad y Beneficencia Pública y de la Ley Orgánica de Juntas, que tienen una intervención en todos los hospitales.

Conviene, pues, ya que el Estado se dispone á concurrir con una suma á la terminación del edificio para el hospital de la ciudad de Melo, que esta ley se correlacione con la ley del Tesoro de caridad y con la ley de Juntas, de manera que en cualquier momento aquel hospital, en virtud de hallarse vinculado por la ley á la Junta Económica y á la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, pueda participar de los beneficios que el Tesoro de Caridad tiene para todos los establecimientos de ese carácter en la República

No me parece que sea fácil redactar en Cámara el artículo 3.° que consigne esos principios.

De manera que la Comisión de Fomento podría, en una breve sesión, redactarlo y traerlo para la próxima sesión. No se habría perdido nada, y la ley saldría más perfecta.

Estas son las razones que me inducen á apoyar la moción previa del señor diputado Amézaga.

Señor Amézaga—Acepto la modificación que acaba de indicar el señor diputado Rodríguez, en cuanto á pedir á la Comisión de Fomento que se expida para el martes en este asunto, colocándose en primer término en la orden del día de esa sesión. El señor diputado Herrero y Espinosa estaría de acuerdo también con esta fórmula.

Señor Presidente — Entonces se votará en esa forma la moción previa.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aplaza la discusión de este asunto, debiendo la Comisión de Fomento expedirse para la próxima sesión del martes, colocándose en primer término en la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con el asunto referente á doña Martina Quinteros, que quedó en discusión particular en la sesión anterior.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

«Artículo 1.° Devuélvase el asunto al Poder Ejecutivo para que se sirva pasarlo al Juzgado en que fué incoado y al cual incumbe entender en él.»

—En discusión particular.

Señor Cortinas—Me parece que el señor diputado Rodríguez Larreta había quedado con la palabra en este asunto en la sesión pasada...

Señor Presidente — No señor; había pedido explicaciones á la Comisión de Legislación.

Señor Cortinas—...ó pidió explicaciones á la Comisión de Legislación para decidir lo que había respecto de este asunto. Así es que lo que correspondería en este caso sería, que esa Comisión diera las explicaciones para saber á qué atenerse.

Señor Castro (don Juan P.)—Yo creo que, como miembro informante de la Comisión de Legislación en este asunto y por haberlo estudiado con alguna detención, estaré en condiciones de dar las explicaciones á que se refiere el señor diputado Cortinas; pero la verdad de las cosas es que yo no asistí á la sesión anterior y que no tenía noticias de las explicaciones que se pidieron á la Comisión de Legislación. De manera que pediría al señor presidente que, si lo tiene á bien en su carácter de tal, me indique cuáles son las explicaciones que en la sesión anterior se pidieron.

Señor Presidente—Yo creo que para repetir las explicaciones que pedí en la sesión anterior, tendría que descender de la Presidencia.

Señor Sosa—En antesalas está el 1er. vicepresidente.

Señor Castro (don Juan P.)—Yo entendía que no era necesario, porque no se trata de reproducir un pedido de explicaciones, sino informar, cosa que podría hacer el señor presidente.

Señor Presidente—Pero es que es posible que tenga que contestar á las observaciones que haga el señor diputado.

Es preferible que presida el señor 1er. vice.

. . . .

—El doctor Otero manifiesta que se halla indispuesto y que no puede presidir. Así es que la Cámara tendría que nombrar un presidente *ad hoc*.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Como sería perder el tiempo en una elección de un presidente *ad hoc*, mociono para que este asunto se aplace hasta la sesión próxima.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción del señor diputado Rodríguez.

Señor Pérez Olave—Sería preferible autorizar á la Mesa á que diera las explicaciones que pide el doctor Castro; es una explicación muy corta.

Señor Presidente—Sería posible que diera lugar á un pequeño debate; y no es propio tener un debate desde la Mesa.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Teniendo en cuenta eso, he hecho la moción.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado para que este asunto se aplace hasta la próxima sesión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con el proyecto relativo á la aplicación del saldo del *superávit* del ejercicio 1906-1907 á varios servicios de interés general.

(Se empieza á leer el informe).

Señor Muró (interrumpiendo) — Hago moción, señor presidente, para que se suprima la lectura del informe en este asunto, porque hace ya tiempo que está á la orden del día.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprimió, es el siguiente):

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

El ejercicio económico de 1906-1907, dejó al Tesoro Público un *superávit* de pesos 2:149.984.36, del que se ha afectado por diversas leyes y proyectos en trámite, la suma de 1:900.000 pesos, quedando en consecuencia por aplicar la cantidad de pesos 249.984.36.

El Poder Ejecutivo por mensaje del 18 del pasado pide autorización á la Honorable Asamblea para distribuirlo en la siguiente forma:

Para renovación parcial del armamento . . .	$	100.000 —
Para saneamiento de pueblos.	»	50.000 —
Para policía sanitaria .	»	50,000 —
Para refacciones en las Aduanas y muelles de las Receptorías y adquisición de embarcaciones para las mismas.	$	49.984 36

Vuestra Comisión creyó oportuno, antes de dictaminar en este asunto, cambiar ideas con el Poder Ejecutivo no sólo para pedir nuevas explicaciones no contenidas en el mensaje sino también para someter á su consideración algunas variantes en el destino que se pretende dar al saldo disponible.

Hemos creído, por ejemplo, que la renovación del armamento con que debe contar la República, exige un gasto muy superior á la modesta cifra de 100.000 pesos, en lo que conviene el Poder Ejecutivo, pero lo que éste desea, desde ya, por ser más urgente, es poder renovar el armamento portátil del ejército de línea, que se encuentra en condiciones deficientes por el largo uso que ya tiene.

El saneamiento de las ciudades, villas y pueblos del litoral é interior, no puede retardarse por más tiempo; la salud pública, que implica la suprema exigencia, lo reclama sin dilaciones. La Administración actual ha abordado con todo empeño el estudio de tan grave problema, y el Ministerio de Obras Públicas prepara, en estos momentos, el proyecto que ha de dar la solución anhelada.

Los estudios previos de carácter científico que sé están ejecutando y los que es forzoso realizar en todos los centros urbanos, que se desea salubrificar, reclaman gastos de importancia, que se cubrirán, en la medida de lo posible, con parte de los recursos á que se refiere este mensaje.

La Policía Sanitaria, tendiente á defender la más importante de nuestras riquezas, está en vías de organizarse, pero no habiéndose aún concretado un plan general, no es urgente asignar la totalidad de los fondos que se solicitan para llevar á cabo las medidas que se juzgue oportuno adoptar, y en cambio son impostergables las distintas obras y adquisiciones que es forzoso realizar, para mejorar en parte el servicio de las Receptorías y Aduanas fluviales y marítimas.

Las grandes reparaciones y ampliaciones que exigen algunos edificios aduaneros de propiedad nacional; la construcción de depósitos y muelles en ciertas Receptorías que carecen de ellos; la adquisición de lanchas á vapor ó automóviles, para la debida y eficaz policía de los Resguardos; la construcción de líneas telefónicas que pongan en rápida comunicación los destacamentos de Aduana con los puntos centrales de quienes dependen, deben ejecutarse de inmediato, y las sumas que en todo ello se inviertan serán altamente reproductivas.

Nuestras Receptorías están concurriendo á engrosar las rentas generales, con un promedio anual de 1.047.049 pesos (quinquenio de 1902 á 1906), y esa hermosa cifra aumentará seguramente, tan luego se disponga de medios para vigilar con eficacia las costas del Uruguay.

El estudio de los señores Herrera y Cossio sobre las Receptorías fluviales y marítimas, pone bien de manifiesto cuánto hay que hacer en ellas, para lo que no bastará los 49.984.37 pesos que destina el Poder Ejecutivo.

La Aduana del Salto, tan solo, reclama un gasto de la mitad de dicha suma, y á la satisfacción de tales necesidades tiende el proyecto presentado últimamente á Vuestra Honorabilidad por nuestros colegas los señores don Aníbal Semblat y doctor Alberto Guani.

Es en mérito de tales razones que hemos creído más acertado complementar esta última partida del Poder Ejecutivo con una nueva suma de 50.000 pesos.

Con la cantidad de $ 99.984.36 podrá refaccionarse y complementarse la Aduana del Salto, reparar el edificio y muelle de la Aduana y Resguardo de Fray Bentos, construir un edificio y depósito para la de Mercedes, arreglar el que existe en Punta del Este, que se encuentra en estado calamitoso, adquirir embarcaciones para el servicio de los Resguardos, construir un muelle en el puerto de La Paloma y tender las más urgentes líneas telefónicas, allí donde los puntos de vigilancia las reclaman imperiosamente.

El Poder Ejecutivo, compartiendo las ideas de Vuestra Comisión, ha aceptado las modificaciones que proponemos, sin perjuicio de solicitar oportunamente los recursos que requieran, el Ministerio de Industrias, cuando complete su proyecto de Policía Sanitaria, y el Ministerio de Obras Públicas cuando avance en sus estudios de saneamiento.

Puede en consecuencia Vuestra Honorabilidad servirse prestar su aprobación al siguiente.

—Léase el proyecto.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

«Artículo 1.° Del saldo no afectado del superávit de 1906-1907, destínanse:

Cien mil pesos ($ 100.000) á renovación parcial de armamento.

Veinticinco mil pesos ($ 25.000) á obras y estudios de saneamiento de ciudades, villas y pueblos.

Veinticinco mil pesos ($ 25.000) á Policía Sanitaria; y noventa y nueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos, treinta y seis centésimos ($ 90.984.36) á construcciones, refacciones y mejoras en las Aduanas y muelles de las Receptorías, construcción de líneas telefónicas y adquisición de embarcaciones para las mismas.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión, Abril 8 de 1908.

Gregorio L. Rodríguez.
Pedro Manini Ríos.
Santiago Rivas.
Juan Giribaldi Heguy.
Aureliano Rodríguez Larreta.
Alberto Guani.

—En discusión general.

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Si no hubiera oposición por parte de mis honorables colegas, haría moción para que el asunto este de aplicación del saldo del *superávit* del ejercicio de 1906-1907 fuera tratado en discusión particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción que acaba de formular el señor diputado Rodríguez.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.° del proyecto.

(Se lee).

—Está en discusión particular.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee):

—Está á la consideración de la Honorable Cámara.

Si no hay observación, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Léase el asunto relativo á renovación de chapas de nomenclatura de calles y caminos del Departamento de la Capital y de numeración de puertas.

(Se lee):

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Fomento ha examinado los antecedentes relativos al proyecto de la Junta Económico-Administrativa de la Capital sobre colocación y renovación de los números de las puertas y nomenclatura de calles y caminos de la ciudad y el Departamento.

La Comisión encuentra equitativo el impuesto proyectado de cincuenta centésimos por una sola vez, por cada chapa de numeración, impuesto que gravará á la propiedad afectada por la mejora, aceptando el proyecto de la Comisión de Hacienda de la anterior Legislatura, con las modificaciones siguientes:

A) En el artículo 4.° se autoriza á la Junta á ejecutar la obra directamente ó por empresario.

B) Se agrega un artículo 5.° extendiendo los beneficios de la ley á las ciudades y villas de la República siempre que se reconozca la conveniencia en adoptarlos y que sea equitativa y justa la aplicación del impuesto.

En consecuencia, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto Proyecto de Ley.

Sala de la Comisión, Marzo 23 de 1908.

Héctor R. Gómez.
Víctor B. Sudriers.
Juan Carlos Blanco (hijo).
Jacinto D. Durán.
Manuel B. Otero.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Facúltase á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para proceder á la colocación de chapas de nomenclatura de calles y caminos de la ciudad y el Departamento, así como las chapas de numeración de puertas.

Art. 2.° Los gastos que se originen correrán por cuenta de la propiedad que la mejora afecte.

Art. 3.° Se fija como máximum para el impuesto que faculta esta ley, el valor de cincuenta centésimos, por una sola vez, por cada chapa de numeración. En el valor de los números queda incluído el precio de las placas nominativas de calles y caminos.

Art. 4.° La Junta procederá á ejecutar la obra directamente ó por medio de empresario, previa la adopción del sistema á seguirse, el modelo de las chapas, la clase de las mismas, etc.

Art. 5.° Hácese extensiva esta ley á las ciudades y pueblos de la República siempre que se requiera la autorización del Poder Ejecutivo, se reconozca, previos los informes de las oficinas respectivas, la conveniencia de la mejora, y resulte justificada y equitativa la aplicación del impuesto.

Art. 6.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Sala de la Comisión, Marzo 23 de 1908.

Gómez.
Sudriers.
Blanco (hijo).
Otero.
Durán.

—Está en discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar el proyecto que se ha leído.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Mendívil—Este proyecto está á estudio de la Cámara desde el año 1899. Al cerrarse el período ordinario de la Legislatura anterior, quedó para votarse.

Como este asunto ha sido muy estudiado y considero que es sencillo por su índole, pediría á la Cámara lo tratara en discusión particular.

Señor Presidente—¿El señor diputado hace moción para que se trate en particular?

Señor Mendívil—Sí, señor.—(Apoyados).

—Está á la consideración de la Cámara.

Señor Mendívil—Es un asunto urgente, sobre todo para la Capital.

Señor Cortinas—Precisamente porque se trata de propuestas del año 1899 es que me voy á oponer, porque entiendo que hoy debe llamarse á propuestas, que las harán muchísimo más baratas y más económicas que en aquella época.

Señor Sosa—Eso se hará.

Señor Mendívil—Eso es para la discusión particular.

Señor Cortinas—...Las industrias han adelantado, y es lo más natural que hoy se llamara á propuestas y que no venga á servir la propuesta del año 1899.

Señor Sosa—De acuerdo con esta ley, la Junta tendrá que llamar á propuestas, con prescindencia de todos los proponentes anteriores.

Señor Cortinas—Así, sí.

Señor Accinelli—O contratar directamente.

Señor Blanco—La Comisión de Fomento, en el caso que promueve el señor diputado Cortinas, se limitó á lo siguiente: á hacer una ley de carácter general, facultando la aplicación del impuesto de cincuenta centésimos por cada chapa nominativa y dando al mismo tiempo una norma general de conducta á la Municipalidad, para efectuar racionalmente la renovación de las chapas y la nueva nomenclatura de las calles.

La Comisión de Fomento ha creído que no debe el Cuerpo Legislativo ir más allá. De manera que todo ese asunto referente á las propuestas á que se había referido el señor diputado Cortinas, no solamente la Comisión no lo ha tenido en cuenta, sino que son propuestas que se deben dar, con respecto al Cuerpo Legislativo, como no hechas.

Señor Cortinas—Apoyado.

Señor Blanco—En virtud de la autorización que nosotros le vamos á dar por esta ley, la Municipalidad va á llamar probablemente á nuevas propuestas ó va á contratar la obra directamente.

De manera que todo lo actuado será completamente nulo, en lo relativo á la presentación de propuestas.

Señor Sosa—Todo lo anterior.

Señor Blanco—Por el momento es lo que tengo que decir.

Señor Presidente—Hago presente que lo que está á la consideración de la Cámara es la moción del señor diputado Mendívil para que se trate en particular este asunto.

Si no hay más observación que hacer, se votará la moción del señor diputado Mendívil.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 1°.

(Se lee).

—Está en discusión.

Señor Muró—Para hacer una indicación á la Comisión de Fomento respecto de este artículo, que no es exactamente igual al anterior, porque se ha omitido la palabra «renovación», que en este caso es muy importante, porque este artículo, votado en la forma en que está, implicaría la colocación de las chapas en los puntos donde no existen; mientras que parece que la idea del primitivo proyecto es no solamente colocar donde no existen chapas, sino renovar las actuales.

Talvez sea un error de copia.

Señor Blanco—Seguramente es un error de copia, señor diputado.

Señor Muró—«Para proceder á la colocación y renovación de las chapas.»

Señor Blanco—Es un error de copia.

Señor Presidente—¿El señor diputado Blanco habla en nombre de la Comisión de Fomento?

Señor Blanco—Es cierto, señor presidente.

Señor Presidente—Entonces se votará el artículo con la modificación que propone el señor diputado Muró.

(Se lee:)

«Facúltase á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para proceder á la colocación y renovación de chapas de nomenclatura de calles y caminos de la ciudad y el Departamento, así como las chapas de numeración de puertas.»

—Se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Señor Blanco ¿Me permite?.

No es una modificación lo que propone el señor diputado Muró; sino simplemente le ha querido salvar un error de copia.

Señor Muró—Nada más, señor presidente.

Señor Presidente—Perfectamente.

Léase.

(Se lee):

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee el artículo 2.°).

—Está en discusión particular.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee el artículo 3.°).

—En discusión particular.

Si no hay observación que hacer, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee el artículo 4.°).

—En discusión particular.

Si no hay observación que hacer, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee el artículo 5.°).

—En discusión particular.

Si no hay observación que hacer, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee el artículo 6.°).

Señor Fernández Saldaña—Yo propondría que entre el artículo 5.° y 6.° se intercalara un artículo, que voy á redactar.

«Tratándose de renovación ó colocación de chapas de numeración, ésta se hará de manera que en cada cuadra se distribuya una cantidad determinada de números».

Como esta ley se hace extensiva á los pueblos de Campaña, con esta ley se evitaría que se usara un procedimiento que no fuera completamente práctico y racional.

Señor Blanco—La Comisión de Fomento deliberadamente no había querido entrar en los pormenores relativos al sistema á seguirse que indica el señor diputado.

En el seno de la Comisión, efectivamente, alguien indicó la conveniencia que habría en agrupar los números de tal suerte que fueran las casas rápidamente encontradas, en la misma forma que se realiza en otras grandes ciudades. Sin embargo, alguien también objetó que esta parte del sistema de numeración á seguirse, así como la clase de chapas, y la nomenclatura general de las calles, era de resorte exclusivamente municipal.

La Comisión de Fomento estuvo por unanimidad en ese sentido.

De manera que nosotros presentamos una ley de carácter general á la Honorable Cámara, esperando que la Municipalidad esté en los detalles á que se refiere el señor diputado Fernández Saldaña.

Señor Fernández Saldaña—Justamente porque á veces á las Juntas se les pueden escapar estos detalles, es por que yo hice moción para que se estableciesen claramente.

Yo tengo un caso de una Junta de Campaña en que, no hace mucho, se hizo la modificación y los detalles se escaparon, no obstante ser la ciudad perfectamente pasible de esta numeración racional, porque la ciudad es un damero.

Señor Presidente—¿Me permite el señor diputado?...

Voy á llamarle la atención sobre el artículo 4.° sancionado, que puede ser que tenga alcance bastante para salvar esa dificultad.

Señor Fernández Saldaña—Muy bien.

Señor Presidente — El artículo 4.° dice: «La Junta procederá á ejecutar la obra directamente ó por medio de empresario, previa la adopción del sistema á seguirse, el modelo de las chapas, la clase de las mismas, etc.

Señor Blanco—Es á ese artículo que me he referido.

Señor Fernández Saldaña — Pero la ley puede establecer el sistema que se debe seguir.

Señor Sosa — Pero una cosa es ese artículo, que es completamente vago, que deja á la Junta libertad de acción, y otra es ya adoptar un sistema especial como el que propone el señor diputado Fernández Saldaña.

Señor Blanco—¿Me permite el señor diputado Sosa?...

Ese artículo es, efectivamente, vago; pero está deliberadamente hecho así.

Señor Sosa—Pero lo que nosotros combatimos es precisamente esa deliberación.

Señor Fernández Saldaña—Y esa vaguedad.

Señor Blanco — Precisamente yo voy á fundar por qué fué determinado muy vagamente.

De lo que se trataba era de esto: En el seno de la Comisión algún señor diputado creía que era conveniente el sistema de agrupar los números; otro decía que siendo en Montevideo las calles muy largas, sucedería, como en algunas ciudades de importancia, que los números suben á miles y miles, y citaba otro señor diputado como ejemplo las principales calles de las ciudades de Europa, donde precisamente el sistema que se sigue es el contrario: la numeración es muy corta, y son las calles las que varían de nombre.

Se dijo también, para producir alguno de los argumentos expuestos, que las cuadras de nuestra ciudad son más cortas que las cuadras que tienen la numeración de cien y que no encerraban cien números en cada cuadra, que llegarían á cincuenta ó á una fracción no decimal; y en fin se formularon mil objeciones de un carácter casi técnico ó profesional, que están, francamente, como puede advertir ahora mismo la Honorable Cámara, un poco fuera, por su carácter especial, del debate legislativo.

Señor Herrero y Espinosa—Apoyado: eso es municipal.

Señor Salterain—Voy á apoyar en absoluto el artículo propuesto por el señor diputado Fernández Saldaña.

La numeración de Montevideo es una cosa absurda, es imposible; no hay medio de cálculo, ni probabilidad, para saber la distancia que del domicilio de cada uno de nosotros hay á un paraje dado.

Por otro lado, se observa por el señor miembro informante de la Comisión de Fomento, que parece ser eso de la reglamentación de la ley.

A mí no me parece, y la prueba de que no es así es que en este mismo día se ha presentado un proyecto por el cual se fija el número de metros de altura que deben tener las casas.

Señor Sosa—Ya existe una ley sobre lo mismo.

Señor Salterain—Ya existe una ley. Es una cosa sumamente práctica, que la hará ó no la hará la Municipalidad: es una cosa de urgencia. No solamente hay cuadras que tienen números excesivos, sino que las hay, numerosas, que no tienen números suficientes.

Se observa diciendo que en las cuadras de cien varas no se puede tomar una unidad.

Si no se pueden tomar cien, se toman cincuenta: es una unidad que se toma y que le da base á uno para calcular á donde debe ir.

Señor Blanco—No le oigo bien al señor diputado Salterain.

Señor Salterain— Lo lamento mucho, señor diputado. Hay un medio para evitar eso: acercarse al orador.

Señor Blanco—Hay la misma distancia entre yo y el señor diputado.

Señor Salterain—Si es así, me acercaré —no tengo inconveniente—ó gritaré algo más.

Señor Blanco—Como el señor diputado decía...

Señor Presidente—¿Ha terminado el señor diputado Salterain?

Señor Salterain—No, señor: el señor diputado Blanco me ha interpelado diciéndome que no me oía, y yo le he contestado que había un medio muy sencillo: el de acercarse el oyente al que habla, y como el que habla es el que tiene la prioridad, en este caso me parece que el oyente es el que debe trasladarse.

Señor Blanco—Habría otro medio: que el señor diputado alzara la voz.

Señor Salterain—Decía el señor diputado Blanco—y el señor diputado Sosa me interrumpió facilitándome la tarea, diciendo que hay una ley que fija el número de metros que deben tener los edificios de Montevideo.

Si hay una ley que no se ha dado á reglamentar al Poder Ejecutivo ni á la Municipalidad, con muchísima más razón conviene que esta Cámara reglamente un proyecto tan sencillo y tan evidentemente práctico como este.

Nada cuesta decirle á la Municipalidad que tiene una fracción dada, cincuenta números, por ejemplo: la cuestión es que tome un número.

El señor diputado no es médico como yo. Si lo fuera, vería los inconvenientes graves á que se expone uno con un sistema que no es sistema, que es absurdo.

Lo que pasa en Montevideo es absurdo. Por eso yo apoyaba calurosamente la idea práctica del señor diputado Fernández Saldaña.

Señor Mendivil—La ley á que se refiere el señor diputado, presentada por el señor diputado Sosa, limita el derecho de propiedad, lo grava, mientras que esta ley sobre nomenclatura no afecta para nada el derecho de propiedad.

Señor Sosa—El ancho de una avenida no es limitar el derecho de propiedad.

Señor Mendivil— Tienen que edificar hasta cierta altura.

Señor Salterain—Lo que yo decía no es eso—si grava ó no: prefija un sistema dado.

Si lo hace la Cámara á cada momento, determinando precio y distancia, ¿por qué en este caso sencillísimo, fácil y de urgencia, no lo hace también?

Me parece tan práctica la observación del señor diputado Fernández Saldaña, que por eso la apoyaba.

Señor Sosa—Yo también voy á apoyar, con el doctor Salterain, la indicación del señor diputado Fernández Saldaña.

Es un error creer que la Cámara no puede, en este caso, ya, desde luego, indicar el sistema que debe seguirse en la nomenclatura y numeración de las calles.

En primer lugar, porque las facultades del Cuerpo Legislativo en esta materia no admiten restricciones, y en segundo lugar, porque los precedentes son completamente contrarios á toda otra suposición.

En esta propia Cámara hemos dictado leyes poniendo nombres á ciertas calles de Montevideo, y esa sí que siempre se ha considerado una verdadera función municipal.

Señor Blanco—Casi le corresponde á la Asamblea poner nombre á las calles cuando se trata de un honor.

Señor Sosa—Pero voy á otro ejemplo. Aquí se han presentado proyectos, y creo que hasta se han dictado leyes, á propósito del ancho de las calles. Esa es también una función municipal. Sin embargo, nadie ha intentado siquiera negar á la Cámara ó á la Asamblea el derecho de establecer esas medidas ó requisitos.

Señor Blanco—¿Me permite una interrupción el señor diputado?... Nadie ha negado en esta Cámara, y mucho menos el que habla á nombre de la Comisión de Fomento, el derecho indiscutible que tiene el Cuerpo Legislativo de establecer la forma de numeración del modo que lo crea conveniente.

Mi argumentación no era esa: era, ante la vacilación de los diversos sistemas, dejar librado á las oficinas técnicas que procedieran en la forma que creyeran conveniente.

Señor Sosa—En este caso se trata de un tecnicismo muy accesible, que está al alcance de todo el mundo, porque son bien notorios, para toda persona que no sólo haya viajado sino que haya leído un poco, los dos ó tres sistemas de nomenclatura y numeración que han triunfado en las principales ciudades del mundo.

Señor Gómez—Que dependen muchas veces de la forma y condiciones de las ciudades. . . .

Señor Sosa—Entre nosotros no veo el inconveniente que apuntaba el señor diputado Blanco, de que la numeración corra en cantidad un poco extraordinaria.

Señor Blanco—Los argumentos no eran míos.

Señor Sosa—Yo estoy contestando esos argumentos.

Yo no veo inconveniente en que la numeración llegue hasta los millares...

En cambio, hay la gran ventaja que indicaba el señor diputado Salterain, de que tomando una cantidad determinada para la numeración de cada cuadra, se facilitaría, de una manera considerable, hasta el propio tránsito público; se facilitaría el hallazgo de cualquier casa que una persona quiera buscar dentro de Montevideo.

Actualmente, con esos apéndices del abecedario que frecuentemente se agregan—por empirismo ó irracionalidad del sistema adoptado,—á los números, nunca se sabe de antemano, más ó menos, la ubicación de las casas que se buscan. Es un verdadero laberinto. No hay ningún sistema fijo que reglamente esa numeración. Y como yo, lo confieso francamente, tengo poca confianza en los criterios municipales en este país...—(Apoyados).

—... desearía que, ya que la Cámara está poseída de un criterio liberal y moderno al respecto, fije, desde luego, la pauta que han de seguir las Municipalidades, no sólo de Montevideo, sino de toda la República, al respecto.

El caso que citaba el señor diputado Fernández Saldaña, que creo se refiere á la ciudad de Minas, se ha repetido en otras ciudades de la República. Se han modificado las chapas de nomenclatura y numeración, y, sin embargo, se ha dejado en pie el pésimo sistema reglamentario es decir, el orden de la numeración, incurriéndose en los mismos defectos que podemos fácilmente constatar en casi todos los pueblos de la República, y aún en Montevideo.

Yo no veo por qué la Cámara,—si está convencida de que el sistema que propone el señor diputado Fernández Saldaña es el que conviene—no ha de determinarlo desde luego, cuando está dentro de sus facultades.

Es lo que tenía que decir.

Señor Blanco—Yo soy partidario de la numeración en la forma en que ha enunciado el señor diputado Sosa.

Sin embargo, para darse cuenta cómo el problema es un poco más serio de lo que el señor diputado Sosa parece creer, basta decir lo siguiente:

La numeración corrida que alcance á grandes proporciones, á miles, se va dejando en todas partes por inútil y por molesta.

Señor Salterain—Porque las calles son cortas, señor diputado; porque no hay calles largas.

Señor Blanco—El señor diputado ha dado la razón de que siendo las calles cortas, se encuentra más fácilmente la numeración.

Señor Salterain—Pero no porque el sistema sea malo.

Señor Blanco—De manera que tal vez estaría la clave en modificarle el nombre á las calles y no en agruparle un determinado número en cada cuadra.

Señor Salterain—Están Buenos Aires y New-York.

Señor Blanco—En muchas ciudades de los Estados Unidos, según tengo entendido, la numeración es corta; en Inglaterra lo mismo; lo mismo en las ciudades de Francia. Las nuevas avenidas raras veces alcanzan al número de 6 ó 7.000, y alguna razón debe haber.

De manera que por de pronto, es esta una cuestión que merece meditarse. Nosotros no podemos incorporar un artículo á la ley, diciendo—se agruparán de á cincuenta, porque lo que puede ser muy bien...

Señor Fernández Saldaña—La moción no dice ni cincuenta ni cien, sino una cantidad determinada.

Señor Blanco—Bueno: si no dice de cincuenta ni cien, sino una cantidad determinada, viene á quedar vaga también; y el artículo 4.° que citaba el señor presidente—á que yo había hecho referencia antes—aclara la cuestión indiscutiblemente.

Señor Negro—Dado lo que han manifestado los diferentes diputados que han hecho uso de la palabra, se ve que la cuestión propuesta no es de simple solución: puede afectar hondamente al interés de la ciudad que se determine una forma especial de numeración.

La indicación que ha hecho el señor diputado Fernández Saldaña, es más fundamental de lo que aparentemente se consideró.

Por lo tanto, creo que sería conveniente que este asunto volviera á Comisión, á efecto de que ésta aconsejara si la indicación que hace el señor diputado Fernández Saldaña debe tenerse en cuenta,—estudiando, expresamente, las diferentes formas de numeración y que las ha indicado el doctor Blanco. Procediendo de esta manera se dará una solución con verdadera conciencia, y no lo dejaremos al criterio municipal que, como ha dicho muy bien el señor diputado Sosa, no hay que tenerle mucha confianza.—(No apoyados.—Apoyados).

Señor Mendivil—En el momento en que estamos por votar una ley de Intendencias, surgen estas manifestaciones en la Cámara, de que no se tiene confianza en el criterio municipal... La Asamblea es soberana, puede legislar sobre todas estas cosas; pero es un defecto de la Asamblea inmiscuirse en los asuntos que son más bien de carácter local.

Señor Accinelli—Procediendo así, no es liberal la Cámara, porque todo se lo trae para sí, en todo se mete, y sobre todo quiere tener intervención.—(Murmullos).

Señor Sosa—Es que la Cámara no se mete en nada: tiene el derecho de hacerlo, sencillamente.

Señor Accinelli—Tiene el derecho; pero no debe hacerlo.

Señor Mendivil—Es un defecto.

Señor Sosa—Es un defecto por las circunstancias.

Señor Negro—Por lo pronto, el defecto real es que hay una mala numeración y la Municipalidad ha tenido muchos años para modificarla y no lo ha hecho. Este es el defecto real y positivo.

Por ello creo que la Cámara está en el deber de modificar el criterio municipal, si es posible, en el presente caso.

Señor Fernández Saldaña—Voy á hacer una pequeña observación á lo que dice el señor diputado Negro, y es la siguiente: que creo que en la modificación que se redactó y que se dió á la Mesa no se impone que se use este sistema.

Se procurará, me parece que dice.

Señor Accinelli—¿Pero estamos discutiendo la moción previa, señor presidente, ó no?

Señor Presidente—La moción del señor diputado Negro es previa. Ha hecho moción para que el asunto vuelva á Comisión.

Señor Negro—En virtud de la discusión que ha merecido.

Señor Presidente—Está en discusión esta moción, que evidentemente tiene carácter previo.

Señor Amézaga—Yo creo que con un temperamento de conciliación, se podría evitar que el asunto volviera á Comisión por una cuestión secundaria como es esta.

Los que se oponen á la moción del señor diputado Fernández Saldaña lo hacen fundándose en que la Cámara no puede establecer el sistema que ha de seguirse en la nomenclatura y numeración.

Señor Accinelli—No, señor diputado; en que no puede, no: que no debería hacerlo en este caso. En cuanto á poder, puede.

Señor Amézaga—O que no debe.

Señor Accinelli—No debe hacerlo. Lo ha dicho el señor diputado Blanco con bastante claridad.

Señor Amézaga—Poder, puede.

Yo creo que efectivamente es inconveniente que la Cámara establezca cuál ha de ser el sistema que debe seguirse; porque se trata al fin y al cabo, de una cuestión técnica; y por otra parte, aquí en la Cámara se tiene demasiado presente el sistema de numeración de Buenos Aires, que está lejos de ser el más perfecto. Para no ir más lejos, en nuestra Junta Económico-Administrativa existe un proyecto de numeración y nomenclatura del señor Eduardo Monteverde, muy superior al existente en la Capital argentina.

De manera que podría redactarse el artículo en una forma tal, que, estableciendo un sistema racional de numeración y nomenclatura para las calles de Montevideo, permitiera á las Juntas de toda la República—desde que el proyecto se refiere á todas la Juntas—determinar cuál es, entre los sistemas racionales de nomenclatura y numeración, el que debe adaptarse, es decir, concluir con el empirismo existente y sustituirlo por un sistema racional.

En ese sentido haría moción para que el artículo se redactara en esta forma:

«En la nomenclatura y numeración de las calles de las ciudades de la República, á que se refiere esta ley, se adoptará un sistema racional».

Señor Salterain—Metódico y racional.

Señor Amézaga—Perfectamente. Acepto el agregado.

Señor Blanco—Yo encuentro muy acertadas las observaciones que ha hecho el señor diputado Amézaga, y creo que está casi completamente de acuerdo también en el articulado con la Comisión porque el artículo 4.° que muy bien citó el señor presidente, dice:

«La Junta procederá á ejecutar la obra directamente ó por medio de empresario, previa la adopción del sistema á seguirse, el modelo de las chapas, la clase de las mismas, etc».

Claro está que el sistema á seguirse tiene que ser un sistema racional, y se emplean las palabras *sistema á seguirse*, porque ya se le insinúa la idea á la Municipalidad de que debe ser un sistema racional, un sistema nuevo, y si no, se hablaría, señor presidente, de renovación de chapas y de nomenclatura de calles simplemente.

Cuando la Cámara habla de los sistemas á seguirse, insinúa la idea de modificar ese sistema.

Esa ha sido la idea de la Comisión de Fomento, y ese es, seguro, el pensamiento de la Honorable Cámara.

Señor Fernández Saldaña—Yo no sé en qué se fundará el criterio de la Comisión para tener ese afán que manifiesta el señor diputado Blanco— de insinuaciones—¿Por qué no se dicen las cosas claras?

Señor Blanco—Afán no es: es algo desapasionado, meditado, y las cosas meditadas y pensadas es lógico sostenerlas.

Por eso voy á repetir por última vez mi pensamiento en esta materia.

La Comisión está convencida de que la Municipalidad estudiará los sistemas de cerca, en los detalles, y de la misma manera que le confía el llamado á propuestas, ó le confía más —hacer directamente la obra y la nomenclatura de calles,—también le compete el estudio del sistema más racional.

¿Cree acaso el señor diputado Fernández Saldaña que la única parte importante en esta ley es la agrupación de los números de las casas?

Señor Fernández Saldaña—No, señor; no creo.

Señor Blanco—Hay cuatro ó cinco disposiciones tanto ó más importantes que la que acaba de formular el señor diputado Fernández Saldaña, que la Comisión de Fomento ha omitido deliberadamente, porque cree que la Municipalidad las estudiará y hará á su tiempo aquello más conveniente: Por ejemplo la nomenclatura racional y lógica de las calles de Montevideo; por ejemplo, la forma absolutamente anticuada y completamente absurda de la numeración actual en cuanto á la colocación y forma de las chapas y sobre dos ó tres otras cuestiones tan importantes como la agrupación de los números, la Comisión nada dice. Esta ley no indica nada, insinúa todo; de indicar lo que propone el señor diputado Fernández Saldaña, vamos á indicar todo; y entonces vamos á suplir directamente á la Municipalidad; vamos á convertir el Cuerpo Legislativo, un día en Municipalidad, otro día en oficina militar, otro día en oficina de marina; y vamos á hacer un Cuerpo Legislativo que, además de legislativo, *reglamenta todo*. Eso es lo que hay que evitar.

Esta es una ley general. Más: esta ley casi podría tener un solo artículo: el artículo que faculta el impuesto. Para eso viene al Cuerpo Legislativo.

Cuando yo, con otros compañeros de la Comisión, observamos en las carpetas las grandes propuestas agrupadas, remitidas al Cuerpo Legislativo, dijimos: ¿por qué todo esto? ¿Acaso nosotros vamos á estudiar propuestas?

El Cuerpo Legislativo, lo único que hace es autorizar el impuesto de cincuenta centésimos por cada chapa. Esto es lo que ha aconsejado la Comisión y esto es lo que hay.

Es necesario tener un poco de confianza en las oficinas públicas del país y hay que cometer al Poder Ejecutivo en una parte y á la Municipalidad en otra, todas estas cuestiones; hay que confiar en que las oficinas técnicas estudiarán y harán bien las cosas.

Señor Sosa—Desgraciadamente no siempre es así.

Señor Blanco—Todo va mejorando. Es probable que eso sea así mañana...

Señor Sosa—Lo mejor es prever las cosas.

Señor Gómez—Me parece que ya se ha discutido bastante ampliamente esta cuestión...

Señor Presidente — El señor diputado Negro insiste en su moción para que el asunto vuelva á Comisión?

Señor Negro—Yo hice la moción pura y exclusivamente para cortar el debate y para que la Cámara pudiera resolver con más conciencia, estudiando los diversos sistemas que han indicado los señores diputados Blanco y Sosa, pero, si los que han discutido á fondo la cuestión, creen que debe resolverse en definitiva, yo no insisto.

Señor Presidente—Si no hay quien observe, se dará por retirada la moción del señor diputado Negro y se votará el artículo aditivo del señor diputado Fernández Saldaña con la modificación del señor diputado Amézaga.

¿El señor diputado Fernández Saldaña ha aceptado la modificación que proponía el señor diputado Amézaga?

Señor Fernández Saldaña—Pediría que se leyera.

. . . .

Señor Presidente—La Cámara ha quedado sin número y por tanto queda terminado el acto.

Se levantó la sesión.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Mayo 4 de 1908.

La Cámara se reune mañana á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la discusión particular del proyecto relativo al Hospital en la ciudad de Melo y del de Renovación de chapas de nomenclatura de calles y caminos de Montevideo.

Entrar á la particular del de Reforma Universitaria y del que crea las Intendencias Municipales y continuar la discusión del petitorio de doña María Martina Quintero.

Discusión general de los siguientes proyectos: Presupuesto del Juzgado Letrado Departamental, Autorización al Poder Ejecutivo para efectuar perforaciones geológicas, del que comete al Instituto para la Predicción del Tiempo el determinar la Hora Oficial, declaratoria de Villa al pueblo Lascano, Supresión del examen general de Obstetricia, Nota de la Alta Corte referente á la remisión de su Presupuesto, y del relativo al Hospital del Durazno.

Samuel Blixén, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

Asuntos firmados por S. E. el señor Presidente de la República el día 4 de Mayo de 1908.

1—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de San José por la suma de trescientos siete pesos con ochenta centésimos ($ 307.80), importe de la confección de 114 fundas de baqueta para el nuevo armamento.

2—Se dicta resolución definitiva en el sumario instruído al subcomisario de la 8.ª sección del Departamento de Maldonado, don Tomás García, por irregularidades en el desempeño de su cometido, y por la que se le declara cesante.

3—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Colonia para reforzar los rubros «Eventuales» y «Salubridad y Limpieza» con las sumas de mil ciento quince pesos con setenta y tres centésimos ($ 1.115.73) y cuatrocientos pesos ($ 400.—), respectivamente, con cargo á la séptima parte de sus rentas propias disponibles.

4—Se aprueba también una resolución de la misma corporación relativa al refuerzo de varios rubros de su presupuesto con la parte disponible de la séptima de sus rentas.

5—Se nombra al señor Comisario de Ordenes de la Jefatura Política de Rivera, teniente coronel José R. Maneiro, Oficial 1.° de la misma, puesto vacante por renuncia del señor Gerardo Fernández que lo desempeñaba.

6—Con motivo del nombramiento que antecede, se aceptan las siguientes propuestas formuladas por la Jefatura referida: para Comisario de Ordenes al que lo es de la 4.ª sección don José G. Palomeque, y en lugar de éste al señor Manuel A. Cuadra.

7—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor del escribiente de la Jefatura Política de Rivera, don Rudecindo V. Safons, por la suma de dieciocho pesos ($ 18.—) importe de los gastos que se le han originado con motivo de la conducción hasta esta capital del herido José Gesto.

8—Se resuelve mandar efectuar las reparaciones necesarias para la estabilidad del edificio que ocupa la Comisaría del Chuy (Departamento de Rocha), debiendo hacerse dicho trabajo por Administración y de acuerdo con el presupuesto formulado por el Departamento Nacional de Ingenieros.

9—Se libra orden de pago á favor de la Tesorería del Departamento Nacional de Ingenieros por la suma de un mil ciento noventa y seis pesos con treinta y siete centésimos ($ 1196.37), importe de los gastos que demandarán las obras á efectuarse con motivo de la resolución que antecede.

10—Se resuelve autorizar á la Jefatura Política de Paysandú para mandar desagotar los depósitos de los w. c. de la Cárcel Central de esa Jefatura, debiendo invertirse en ese gasto hasta la suma de trescientos pesos ($ 300.—) indicada.

11—Se aprueban las trasposiciones acordadas por la Junta Económico-Administrativa de Rocha dentro de su presupuesto, según nota de la misma de fecha 4 de Abril de 1908.

12—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de siete pesos setenta y ocho centésimos ($ 7.78) para sufragar los gastos que se le han originado á la Comisión Proyectista del Palacio de Gobierno.

13—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Artigas por la suma de treinta y tres pesos ($ 33.—) y y cinco pesos ($ 5.—) por gastos de conducción de presos y armamento últimamente distribuído.

14—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política del Durazno por la suma de ciento cincuenta pesos con noventa y dos centésimos ($ 150.92), importe de gastos extraordinarios efectuados durante el mes de Marzo ppdo.

15—Se libra orden de pago á favor del comisario de la 1.ª sección del Departamento de Cerro Largo, don Carlos A. Ros, por la suma de ciento diez pesos ($ 110.—), importe de los gastos que se le han ocasionado con motivo de la conducción de armamento para las policías de ese Departamento y para el Escuadrón de Caballería número 4.

16—Se acepta la renuncia presentada por el señor Abel E. Aguilar, del cargo de Oficial 1.° de la Jefatura Política de Rocha y se nombra en su reemplazo al señor Juan N. Risso actual Comisario de Ordenes de la misma Jefatura.

17—Decreto por el que se deja sin efecto el nombramiento del señor Juan Márquez para subcomisario de la 3.ª sección del Departamento de Canelones.

18—Se decreta reforzar con las economías realizadas en las diversas partidas del presupuesto de dependencias de este Ministerio, los rubros «Eventuales del Ministerio del Interior» y «Subsidio á las Jefaturas».

19—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 7.ª sección del Departamento de Maldonado, capitán Braulio de la Llana y se nombra en su reemplazo al actual subcomisario de la 1.ª sección de ese Departamento, don Cipriano Duarte; en reemplazo de éste al subcomisario rural Juan José Acosta, y para el puesto dejado por éste al capitán Juan P. Borges.

20—Se libra orden de pago á favor de la casa Camarano y C.ª por la suma de ochocientos setenta y tres pesos sesenta centésimos ($ 873.60), importe de la confección de 84 uniformes para el Cuerpo de Bomberos.

21—Se aprueban los siguientes traslados, resueltos por la Jefatura Política de Tacuarembó: A la 19.ª sección el subcomisario don Zenón Solé encargado hasta ahora de la Comisaría de la 2.ª sección; en reemplazo de éste á don León Chagas, subcomisario de la Villa.

22—Se acepta la renuncia presentada por el señor Martiniano Nava del cargo de escribiente de la 5.ª sección de Treinta y Tres y se nombra en su reemplazo al señor Martín Silva.

23—Se acepta la renuncia presentada por el señor Agustín G. Galarza del cargo de escribiente de la Comisaría de la 8.ª sección del Departamento de Maldonado y se nombra en su reemplazo al señor Oscar Marchetti.

24—Se acepta la renuncia presentada por el capitán Sotero Díaz del cargo de Jefe del Escuadrón de Seguridad.

25—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 11.ª sección del Departamento de Canelones, Cirilo González, y se nombra en su reemplazo al señor Miguel Isidoro Tuero.

26—Se acepta la renuncia presentada por el señor Raymundo Delfino, del cargo de comisario de la 8.ª sección rural del Departamento del Salto y se nombra en su reemplazo al señor Santiago Montoro.

27—Se acepta la renuncia presentada por el señor Manuel Palacio, del cargo de oficial inspector de la Comisaría de la 6.ª sección de esta Capital y se nombra en su reemplazo al señor Enrique Mallarini.

28—Se manda librar orden de pago á favor del señor auxiliar de la Jefatura Política de Rivera, don Julio C. Paravís, por la suma de siete pesos veinte centésimos ($ 7.20), por gastos de conducción del prevenido Dionisio López Portela.

29—Orden de pago á favor del señor Andrés J. Soca, por la suma de ciento un pesos ($ 101.—), alquiler de la casa que ocupa el Diario Oficial correspondiente al mes de Abril.

30—Orden de pago por cien pesos ($ 100.—), para pago del servicio de informaciones por el mes de Abril.

31—Orden de pago por sesenta y ocho pesos ($ 68.—), á favor del Banco de Cobranzas por el alquiler de la casa que ocupa la Superintendencia, por el mes de Abril ppdo.

32—Relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior durante el mes de Marzo ppdo.

33—Se autoriza á la Fiscalía General de Policías para proveer á la Jefatura Política de Flores de los útiles necesarios para la limpieza del armamento.

34—Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para descargar la suma de seiscientos treinta pesos ($ 630.—), por gastos de entierro del ex vocal Manuel M. de Labandera.

35—No se hace lugar al pedido formulado por la Jefatura Política de Colonia, á solicitud de varios vecinos, para contribuir con una suma de dinero para la organización de una banda de música local.

36—Se dicta resolución aceptando la propuesta presentada por el señor Leopoldo Otero para la confección de uniformes de invierno para las policías de Campaña, en la forma que se indica.

37—Se dicta resolución definitiva en el expediente sobre permiso para alambrar elevado por la Junta Económico-Administrativa de Canelones en virtud del recurso interpuesto por don Juan Parodi.

38—Se dicta resolución autorizando reparaciones en la cárcel del Salto.

39—Se libra orden de pago por trescientos pesos ($ 300.—), á favor de la Tesorería del Departamento Nacional de Ingenieros para atender las reparaciones indicadas.

40—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por la suma de un mil pesos ($ 1.000.—), para sufragar los gastos extraordinarios por Mayo actual.

41—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina, para que la Junta de Administración Militar provea al Consejo Nacional de Higiene de vestuarios destinados á la tripulación del vapor nacional «Sanidad».

42—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Félix M. Millano.

43—Se expide la carta.

44—Se aprueba la propuesta hecha por la Dirección General de Correos á favor de don Vicente Orcoyen para agente de Correos de la Estación Palmitas (Departamento de Soriano) en reemplazo de don Cándido Perdomo.

45—Se manda pasar al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago á favor de la Comisión de Código Administrativo por la suma de cuatrocientos cuarenta pesos ($ 440.—) por la impresión del proyecto de Código de Procedimientos Administrativos.

46—Se resuelve que la Comisión Nacional de Caridad deberá hacer entrega al Hospital de la ciudad de Mercedes de la suma de diez mil pesos (10.000.—) como quedó establecido al aprobarse el proyecto de presupuesto de la referida Comisión.

47—Se acepta la renuncia presentada por el vocal de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública don Wenceslao Seré.

48—Se autoriza á la Comisión Nacional de Caridad para conceder un crédito extraordinario por mil cuarenta y ocho pesos dieciocho centésimos (1.048.18) para abonar al empresario don José Rabellino el importe de las obras de adoquinado que ha efectuado en la calle de Goes.

49—Se libra orden de pago á favor de la Administración del Diario Oficial por mil trescientos dieciseis pesos trece centésimos ($ 1.316.13) para pago del personal y gastos de imprenta y Administración por el mes de Abril ppdo.

50—Se autoriza al Consejo Nacional de Higiene para destinar el importe de las pensiones que perciba por alimentación y asistencia de personas alojadas en el Lazareto de la Isla de Flores, la cantidad necesaria para los gastos que ellas ocasionen y en caso de haber excedentes se incorporen á las rentas propias del Consejo.

51—Se dicta resolución en el expediente relativo al proyecto para la construcción de la red telefónica policial del Departamento de Payandú.

52—Se autoriza al Consejo Nacional de Higiene para ceder á la Comisión Nacional de Caridad, por el precio de costo, el pabellón transportable de aislamiento, adquirido en Alemania.

53—Se libra orden de pago á favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos por la suma de ocho mil ochenta pesos con 30 centésimos ($ 8080.30) importe de las propuestas para la provisión de útiles para las oficinas de dicha Dirección para el primer semestre del corriente año.

54—Se autoriza al Correo para pagar al señor Cristóbal Díaz (hijo) por el tiempo que desempeñó las tareas de cartero de Maldonado el importe del descuento efectuado al cartero titular Juan López en virtud de haber sido suspendido.

55—Se aprueba la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Higiene, á favor de don Ramón V. Odizzio, para integrar el Departamental de Maldonado.

56—Se libra orden de pago á favor de la Empresa del Telégrafo Oriental por ciento cuatro pesos ($ 104.—), para conservación de líneas telefónicas en Maldonado y Rocha en Abril ppdo.

57—Se libra orden de pago á favor de don Julio Fearon por veinte pesos ($ 20.—), por copia de la correspondencia oficial en el mes de Abril último.

58—Se manda liquidar cuentas por pasajes y fletes girados á favor de este Ministerio en Diciembre de 1907 por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay.

59—Id id por Febrero último, á favor de la misma Empresa.

60—Se manda liquidar cuentas de la Compañía de Gas de Montevideo, por alumbrado en la Casa de Gobierno, Contaduría, etc., por Octubre á Diciembre.

61—Se manda liquidar cuentas de la Compañía N. de Mihanovich, por pasajes girados en Enero á Junio de 1906.

62—Se manda liquidar cuentas del Ferrocarril Norte, pasajes de Febrero último.

63—Id. Id. á favor de la Usina de la Luz Eléctrica por alumbrado y aparatos por Marzo último, importante veinte pesos treinta y siete centésimos ($ 20.37).

64—Id. Id. á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por servicio de agua en Marzo último, importante cuarenta y siete pesos setenta y cinco centésimos ($ 47.75).

65—Id. Id. á favor del Ferrocarril Noroeste por pasajes Febrero último por treinta y tres pesos quince centésimos ($ 33.15).

66—Se autoriza al señor Ministro del Interior para despachar como trámite todas las gestiones del Consejo Penitenciario y del Departamento Nacional de Ingenieros relativas á las obras de la Nueva Cárcel Penitenciaria, etc.

67—Se declara que los gastos ocasionados por el festival del 25 de Agosto, que asciendan á novecientos sesenta y un pesos cuarenta centésimos ($ 951 40), corresponden á la Junta Económico-Administrativa de la Capital.

68—Se manda liquidar cuenta por pasajes girados en Enero ppdo por la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, que importan la suma de cincuenta pesos once centésimos ($ 50 11).

69—Se manda liquidar cuentas por pasajes y fletes por Enero á favor del Ferrocarril Midland por ciento siete pesos setenta y cuatro centésimos ($ 107.74).

70—Se manda liquidar por pasajes y fletes de Enero ppdo. cuentas del Ferrocarril Norte del Uruguay que importan la suma de cuarenta y cuatro pesos ochenta y nueve centésimos ($ 44 89).

71—Se manda liquidar cuenta por pasajes por Marzo ppdo. á favor del Ferrocarril Norte del Uruguay, que importan ochenta y siete pesos treinta y tres centésimos ($ 87.33.—).

72—Se manda liquidar cuentas por pasajes á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay en Enero último; que importan ochocientos sesenta y dos pesos sesenta y dos centésimos ($ 862.62 —)

73—Se manda liquidar á favor de la Luz Eléctrica de Montevideo cuentas por mil cuatrocientos setenta y nueve pesos treinta y cuatro centésimos ($ 1.479 34.—) importe de iluminación de edificios públicos en las fiestas de carnaval.

74—Se dicta decreto encargando al ingeniero municipal don José M. Montero Paullier, para que se traslade á Europa y represente al Gobierno en el Congreso de Vialidad.

75—Se dicta resolución en el expediente de Ciriaco Silveira, sobre reconocimiento de un crédito.

76—Se nombra al coronel Claudio Buzón, actual Jefe del Batallón Policial número 2, para desempeñar el puesto de 2.° Jefe del Estado Mayor Policial y para sustituir á éste al coronel don Desiderio Arenas.

77—Se expide carta de ciudadanía á favor del señor Pascual Golino.

78—Carta de ciudadanía del mismo.

79—Se aprueba la suspensión impuesta por la Dirección General de Correos al auxiliar del telégrafo don Amaro Avalos, y se le concede una prórroga de licencia por el término de dos meses.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Presupuesto General de Gastos

Refuerzo de las asignaciones para gastos y refacciones, alquileres de depósitos y oficinas. Rúbrica «Ejercicios Anteriores».

LEY

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para reforzar de rentas generales con la cantidad de noventa mil pesos los rubros «Gastos y Refacciones» y «Alquileres de Depósitos y Oficinas» que establece el actual Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.° Fíjase en ciento cincuenta mil pesos el rubro «Ejercicios Anteriores» del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 27 de Abril de 1908.

Emilio Avegno,
1er. Vicepresidente.
M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 28 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro de este Ministerio, y con la copia respectiva, remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

WILLIMAN.
Blas Vidal (hijo).

Créditos contra el Estado

Ley autorizando el pago de los que en ella se enumeran

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para pagar los créditos de don Eugenio Legrand y sucesiones Eugenio y Engracia C. de Legrand, por mil trescientos veinte pesos y cincuenta y ocho centésimos; de don Pedro Muñoz, por doscientos diez y seis pesos cincuenta y siete centésimos y don Ramón Pratt y José Solé por trescientos veintisiete pesos treinta y seis centésimos, que provienen de expropiación de tierras, en Deuda Amortizable 2.ª Serie.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 22 de Abril de 1908.

Feliciano Viera,
Presidente.
M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 24 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

WILLIMAN.
Blas Vidal (hijo).

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

Día 4 de mayo.—Horas 5.45 p. m.

Barómetro con poca variación.
Temperatura baja.
Dominan vientos del Oeste.

Datos de hoy á las 5.45 p. m.

Barómetro 762 35.
Temperaturas: normal 14°, á la intemperie 14°; máxima 15°, á la intemperie 18°; mínima 12°50, á la intemperie 12.
Viento W. N. W., 14 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 32 kilómetros á las 5.45.
Tensión del vapor de agua, 9.30. Humedad relativa 7.8.
Aguas del antepuerto:
Temperatura: 10.80.
Cloruro de sodio por litro, gramos 13.13.
Cloro libre por litro, gramos 8.02.
Barómetro alto al Noroeste en La Rioja.
Bajo al Sureste de Cabo Vírgenes.
Variable.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Ferrocarril Central

Autorización para colocar tres barreras en las calles Aurora y Charrúa, de Montevideo

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 30 de 1908.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo autorización para colocar tres barreras en las calles Aurora y Charrúa donde cruzan las vías entre los kilómetros 4 y 5 de la línea central y atento lo manifestado por el Departamento Nacional de Ingenieros,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para la colocación de las referidas barreras, de acuerdo con los planos y Memorias descriptivas que se acompañan.

El costo de dichas barreras se imputará á la cuenta de capital.

Firmados y sellados los planos y Memorias descriptivas y repuestos los sellos y estampillas adeudadas, pase al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos y comuníquese á la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles y al Ministerio de Hacienda.

Publíquese.

WILLIMAN.
Juan P. Lamolle.

Puerto del Salto

Aumento de recursos para su construcción

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 30 de 1908.

Hallándose próximos á agotarse los cuarenta mil pesos del Empréstito de Vialidad y Obras Públicas destinados por la ley de fecha 13 de Octubre de 1905 para las obras del puerto del Salto é importando cincuenta mil pesos el presupuesto de dichas obras aprobado por resolución de fecha 14 de Noviembre de 1906, siendo por lo tanto necesario complementar el costo del proyecto en ejecución hasta la referida suma de cincuenta mil pesos,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

De los mismos recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas, de fecha 13 de Octubre de 1905, y de conformidad á lo determinado por el artículo 4.°, inciso B de dicha ley, destínase la suma de diez mil pesos para el complemento del costo del proyecto en ejecución del puerto del Salto, aprobado por la citada resolución de fecha 14 de Noviembre de 1906.

El Ministerio de Hacienda impartirá las órdenes del caso para que se deposite en la Sucursal del Banco de la República en el Salto, á la orden de la Comisión Financiera de las obras de dicho puerto, la expresada suma de diez mil pesos con destino á los gastos que demande su construcción.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

WILLIMAN.
Juan P. Lamolle.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 4 de Mayo de 1908

Se remite á la Inspección General de Vialidad, á sus efectos, el expediente relativo á la expropiación de una parcela de terreno de propiedad del señor José M. Garmendia.

—Se dispone se acuse recibo al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública de la nota por la que comunica la resolución recaída en el expediente iniciado por el señor Sosa Díaz sobre aumento de precio en el metro cúbico de los cilindros de hormigón con motivo de la fundación de la pila núm. 7 del puente de San José.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública se le acusa recibo de la nota á que se refiere el trámite anterior.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda una solicitud del Ferrocarril Midland del Uruguay, sobre despacho libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á dicho ferrocarril.

—Se pasa á informe de la Inspección G. de Vialidad la nota de la Junta E. Administrativa de San José comunicando que ha declarado de urgente necesidad la ejecución de varias obras de vialidad.

—Al Departamento N. de Ingenieros, para ser agregada á sus antecedentes, se remite la nota de la Junta E. Administrativa de San José relacionada con el pedido formulado por don Felipe Páez á nombre de la Compañía Telefónica de Montevideo, para proceder á la prolongación de la línea telefónica hasta la casa de comercio de don Luis Romero, sita en la 3.ª sección.

—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos el expediente remitido por la Junta Económico-Administrativa de Minas relativo al establecimiento de un cementerio en dicha ciudad.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, para que recabe informe de la Regional número 4, la nota del Ministerio del Interior relacionada con el proceso de la nivelación de la ciudad de Florida.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el escrito presentado por el señor Sosa Díaz pidiendo la devolución de la garantía depositada con motivo de la propuesta que presentó para la construcción de los puentes sobre Santa Lucía Chico y cañadas Juncal y Cerro.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda la resolución recaída en la nota de la Oficina Hidrográfica pidiendo se libre orden de pago por el importe de los haberes de tres marineros y un foguista del vapor «Lorenzo Quartino», correspondiente al mes de Abril ppdo.

—Al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica se les transcribe la resolución recaída en la nota de la citada oficina haciendo notar la conveniencia de nombrar el personal para el vapor «Lorenzo Quartino».

—Se comunica al Ministerio de Hacienda la resolución recaída en la nota de la Comisión de Estudios de las fuerzas motrices del río Uruguay elevando el presupuesto por el mes de Abril ppdo.

—Al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica se les transcribe el decreto dictado por el Poder Ejecutivo fijando el presupuesto de personal y gastos para el servicio del vapor «Lorenzo Quartino.»

—Se comunica á los Ministerios de Hacienda y Guerra y Marina y á la Oficina Hidrográfica el decreto expedido por el Poder Ejecutivo designando al vapor ex «Lorenzo Quartino» con el nombre de «Puerto Paloma».

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda la resolución recaída en el expediente relativo á la expropiación de un terreno perteneciente á don José M. Garmendia, necesario para la construcción del camino de acceso al puente sobre el río San Salvador.

—Al Ministerio de Hacienda y á la Comisión Financiera se les comunica la resolución recaída en la nota de la Oficina Técnico-Administrativa solicitando autorización para comprar un rosario de baldes para una draga.

—Al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad se les comunica la resolución recaída en la nota de la Junta Económico-Administrativa de Río Negro, comunicando que ha declarado de urgente necesidad la compostura del Paso del Chileno.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda la resolución recaída en el escrito presentado por la Empresa de *El Siglo* acompañando una cuenta por avisos publicados, con motivo del llamado á licitación para la adquisición de un vapor, construcción de las obras del puerto de La Paloma, etc.

—Al Ministerio de Hacienda—Se le comunica la resolución recaída en la solicitud de la Compañía de Aguas Corrientes pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á dicha Compañía.

—Se transcribe á los Ministerios de Hacienda é Industrias, Trabajo é Instrucción Pública la resolución recaída en la nota del Instituto de Higiene Experimental, elevando la cuenta de los gastos efectuados con motivo del viaje á Trinidad de don Carlos Bacigalupi, á fin de proceder al análisis del agua de dos pozos existentes en dicha Villa.

—A la Oficina Hidrográfica y al Ministerio de Hacienda se les comunica la resolución recaída en la nota de la Oficina de Navegación acompañando el presupuesto por el mes de Abril ppdo.

—Se comunica á la Inspección General de Vialidad y al Ministerio de Hacienda la resolución recaída en la nota de la Comisión de Puentes y Carreteras número 4 elevando la planilla de los gastos efectuados durante el mes de Marzo con motivo de los trabajos efectuados para la conservación de la carretera de La Paz á Las Piedras.

—A la Inspección General de Vialidad y al Ministerio de Hacienda se les comunica la resolución recaída en la nota de dicha Inspección acompañando el certificado número 11 expedido á favor del señor Francisco Mazzuchelli por obras efectuadas en el puente de Porongos.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto del Salto, la resolución recaída en la nota de la Oficina Hidrográfica haciendo notar la conveniencia de proveer de fondos á la citada Comisión, en virtud de hallarse próximo á agotarse los 40.000 pesos del empréstito de Vialidad y Obras Públicas.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, á la Oficina Técnico-Administrativa y á la Comisión Financiera, la resolución recaída en la nota de la oficina citada, pidiendo se libre orden de pago por el importe del sueldo del ingeniero ayudante don Felipe Echaniz, correspondiente al mes de Abril ppdo.

—A la Oficina Técnico Administrativa, á la Comisión Financiera y al Ministerio de Hacienda se les transcribe la resolución recaída en la nota de la oficina citada, pidiendo se libre orden de pago por el importe del sueldo del sobrestante don Enrique Pareja, correspondiente al mes de Abril ppdo.

—Se comunica á la Oficina Hidrográfica y al Ministerio de Hacienda la resolución recaída en la nota de la expresada oficina pidiendo se libre orden de pago por el importe de la asignación fijada al agrimensor Coelho de Barros, correspondiente al mes de Abril ppdo.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda la resolución recaída en la nota de la Oficina Técnico-Administrativa pidiendo se libre orden de pago por el importe del sueldo del sobrestante don Enrique P. Castillo, correspondiente al mes de Abril ppdo.

—Al Ministerio de Hacienda se le comunica la resolución recaída en la nota de la Oficina Hidrográfica, pidiendo se adquieran los instrumentos que fueron autorizados por resolución de fecha 24 de Agosto del año ppdo.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda la resolución recaída en la nota de la Oficina Hidrográfica pidiendo autorización para construir un caño en el muelle de Nueva Palmira con destino al flotador del mareógrafo que debe instalarse en dicho muelle.

—Al Ministerio de Hacienda se le comunica la resolución recaída en la nota de la Inspección General de Vialidad elevando la cuenta presentada por don Luis Besio por suministro de materiales destinados al puente sumergible del Santa Lucía.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Comisión Financiera la resolución recaída en la nota de la Oficina Técnico Administrativa solicitando autorización para instalar water closets en el muelle A.

—Al Ministerio de Hacienda y á la Oficina de Control de Ferrocarriles se les transcribe la resolución recaída en la solicitud del Ferrocarril Central, pidiendo autorización para colocar tres barreras en las calles Aurora y Charrúa.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda la resolución recaída en la nota de la Comisión de Estudios de las fuerzas motrices del río Uruguay, elevando la planilla de gastos de los trabajos á practicarse en el Salto Grande.

La Secretaría.

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción del hall central del Mercado de la Florida

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción del hall central del Mercado de la Florida, con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 26 del corriente mes á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 4 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 4191-v.my.21.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

LICITACIÓN PARA EMPEDRADO

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción del empedrado de la calle Democracia, entre las de Nicaragua y Lima, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 13 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 2 de 1908.—*José Foglia*, Director.—*Alvaro Popini y Zás*, Secretario. 4192-v.my.13.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabino Antonio Durán**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 328, y doña **Julia Amalia Perera**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6930-v.my.15.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pietrafesa**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 140, y doña **Vicenta Bagnato**, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle General Paz núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6931-v.my.15.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Quintana**, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Burgos, domiciliado en la calle Minas núm. 142, y doña **Juana Regina Rivero**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6932-v.my.15.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel López**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión tornelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 114, y doña **Angela Barcelo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 618.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6933-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías Ramón Rabasquino**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Particular núm. 28, y doña **Domingo Adriana Corrales**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Particular núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6934-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Patricio Ballesteros**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 286, y doña **Julieta Bono**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 6.ª sección y en el Diario Oficial per espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6935-v.my.15.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rolando de los Campos**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 5, y doña **Rosa Elvira Ponzoni**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Prätt*, Oficial del Estado Civil. 6936-v.my.15.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Estanislao Gutiérrez**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Eusebia Fuentes**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6937-v.my.15.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Galli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en Continuación Gómez número 21, y doña **María Laurens**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Capurro número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6938-v.my.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Saavedra**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión trenzador, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Jujuy núm. 14, y doña **Sofía Paredes**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Jujuy núm. 14a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6939-v.my.15.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Disabella**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Constitución número 78, y doña **María Demarco**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6940-v.my.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Chanz**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Defensa núm. 70, y doña **María Capdeville**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 563.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6941-v.my.15.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 2 dol mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Tardáguila**, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña **Petrona García**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 11.ª sección, domiciliada en la 11.ª sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 6942-v.my.15.

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO=Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita á los acreedores de don Rafael Puntunet para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 del corriente mes de Mayo, á las diez de la mañana, á objeto de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho señor. Se previene que el Balance presentado por el deudor, así como el informe del Síndico, se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria á disposición de los interesados que deseen examinarlos. Y de acuerdo con el artículo mil quinientos treinta del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Paysandú, Mayo 2 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4184-v.my.27.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACION DE PARTIDAS=En los autos caratulados; «Año 1908. Número 28. Libro 11.° folio 223. «La sucesión de don Pedro Arregui. Por rectifica- «ción de partidas»: ha recaido la siguiente sentencia: 1320.—Mercedes, Abril 11 de 1908.—Visto: con audiencia del Ministerio Público, la acción de rectificación de actas del Registro del Estado Civil y partidas parroquiales de fs. 1, 15, 17, 18, 20 y 28 de los autos principales; Atento á que los interesados solicitaron á fs. 3 que en las referidas actas y partidas se sustituyeran, por no corresponder á las personas cuyo estado civil constatan: en la de fs. 1 con los nombres de Ignacia Paola, por los de Josefa Ignacia Paola; en la de fs. 15, con los de Josefa Ignacia Pagola por los de Josefa Ignacia Paola; en la de fs. 17, con los de Josefa Ignacia Ubiyos, Vicente Ubiyos y Josefa Ignacia Paola, por los de Josefa Ignacia Ubillos, Vicente Ubillos y Josefa Ignacia Paola; en la de fs. 18, con los de Josefa Ignacia Uvillo y Josefa Ignacia Farola, en vez de Josefa Ignacia Ubillos y Josefa Ignacia Paola; en la de fs. 20, con los de Josefa Ignacia Ovillos y Vicente Ovillos por los de Josefa Ignacia Ubillos y Vicente Ubillos; en la de fs. 28, con los de Josefa Ignacia Obillos y Josefa Ignacia Zabala, en vez de Josefa Ignacia Ubillos y Josefa Ignacia Paola; Que recibida de fs. 6 vt. á fs. 8 la información ofrecida para justificar el referido petitorio y oido el Ministerio Público, éste no opuso reparo alguno á la rectificación solicitada; Que los testigos examinados comprueban los errores que quieren subsanarse; Que durante el tiempo del emplazamiento por edictos no se ha presentado ninguna persona á deducir oposición á la rectificación solicitada; Que analizada al tenor de las reglas de sana crítica la información testimonial producida, para justificar los extremos en que fundan los actores el petitorio de rectificación, ella los comprueba concluyentemente; Por estos fundamentos y visto lo dispuesto en los artículos 72, 73 y 74 de la Ley de 11 de Febrero de 1879, y decreto de 11 de Mayo de 1882; Fallo: Mandando que se hagan en los originales las rectificaciones en la forma solicitada en el escrito de fs., oficiándose á las Juntas Económico-Administrativas de este Departamento y del de Flores, con transcripción de la presente sentencia y á la Dirección General del Registro de Estado Civil de conformidad á lo dispuesto en el artículo 1.° de la Ley de 9 de Julio de 1888; Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y en otro de la capital por el término de diez días, cuya publicación se justificará en forma; hágase las anotaciones del caso en los testimonios corrientes en los autos principales y previa tasación y pago de costas, archívese.—*Pedro M. Lago*.—Lo proveyó y firmó, etc., etc.—Doy fe.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 4188-v.my.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Rosalino Fraga, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «1er. Almacén de la Espumita», que tenía establecido en la calle Carmen 35, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 2 de 1908.—*Jose Trigo*. 4190 v.my.28.

Al público

El que suscribe hace saber al público y al comercio en general que ha arrendado parte de su casa y que ha vendido las existencias de su casa de comercio á la razón social de García, Tavares y Andrade, establecida en Tres Cruces, 1.ª Sección del Departamento de Artigas; á cuyo efecto y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores á que pasen á hacer efectivos sus créditos que abonaré en mi casa o en San Eugenio en la Escribanía Pública del señor Pilades S. Ballestrino, dentro del término legal.—Tres Cruces, Abril 29 de 1908.—*Domingo Guarino*. 4189-v.my.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Francisco Vilaró y C.ª, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio que suscribe.—Montevideo, 2 de Mayo de 1908. — *Francisco Vilaró*. 4187-v.my.28.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos convenido de común y amigable acuerdo, en la disolución de la sociedad comercial que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y mercería, tenemos establecido en la calle Cuareim é Isla de Flores, bajo la razón social de Martirené y Castagnola, quedando desde la fecha dicho comercio de propiedad solamente del señor Martín Martirené.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos las publicaciones de estilo para que cuantos se crean con algún derecho lo deduzcan dentro de los treinta días.—Monsevideo, 4 de Mayo de 1908.—*Martín Martirené*.—*Ernesto Castagnola*. 4186-v.my,28.

Venta parcial de un comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, sobre enajenación de casas de comercio, avisamos á todos los que tengan interés, que con esta fecha hemos contratado vender á los señores Pedro A. Cigenda, Francisco Orgoroso, Pablo Arena Rodríguez y Ernesto Bastarrica, las secciones Tienda, Sastrería y Bazar, Almacén de Comestibles y Bebidas, Ferretería y Pinturería de nuestra casa de comercio denominada «Las Palmas», quedando nosotros con la misma razón social de José A. González & y C.ª, á cargo de la parte principal del comercio, consistente en los ramos de Barraca de maderas, Almacén de fierros, Artículos de construcción en general, motores, herramientas agrícolas, frutos del país y cereales, en los mismos locales que hasta ahora hemos ocupado con estas secciones.—Mantenemos así mismo en Montevideo, nuestro escritorio en la Avenida General Rondeau esquina Miguelete.—San José, Mayo 2 de 1908.—*José A. González y C.ª* 4185-v-my.28.

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

LLAMADO Á LICITACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ALBAÑILERÍA DEL PALACIO LEGISLATIVO.

Llámase á licitación, por el término de 60 días (sesenta días), para la construcción de las obras de albañilería del Palacio Legislativo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comisión del Palacio Legislativo (local de la Representación Nacional).

Las propuestas, en sellado correspondiente, se recibirán en la mencionada Secretaría hasta el día 25 de Junio de 1908 á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Victor B. Sudriers*, Secretario. 4131.v-jn-28.

Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Por disposición de la Dirección General, se hace saber al público que el día 25 del corriente se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales de valor de un centésimo, impresos en tinta verde y los cuales son idénticos á los emitidos con fecha 27 de Diciembre de 1900.

Señálase el plazo de noventa días, á contar desde la fecha indicada, para retirar de la circulación los de igual valor en uso, debiendo verificarse el canje de éstos por los de la nueva emisión, dentro del plazo establecido de noventa días, para cuya operación quedan autorizadas todas las oficinas de Correos de la nación.

Se previene que finalizado el término que se señala, los sellos de la emisión que se retiran quedarán nulos y sin ningún valor.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*La Secretaría*. 4123-v.my.5.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1908.—*La Administración*. 3837-pte·

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo. Tomando la colección completa se hará una rebaja del 30 %—Montevideo, 21 de Agosto de 1906. —*La Administración*. 1489-perm.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Por resolución de la Comisión Investigadora de Aduana, y con el conocimiento y anuencia del señor director general interino don Eugenio J. Madalena, llámase á todos los acreedores de la Aduana, que aún no hayan presentado sus cuentas de origen anterior á 31 de Marzo ppdo., para que lo efectúen dentro del plazo improrrogable de diez días.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*R. Ximénez*. 4136-v.my.5

Usina Eléctrica de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE FORRAJES

Llámase á licitación para la provisión de los forrajes necesarios durante un año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas serán abiertas por el Directorio el día 5 de Mayo próximo, á las 10 a. m., en presencia de los interesados que concurran, reservándose el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó rechazarlas todas si así lo cree oportuno.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*El Secretario*. 4133-v.my.5.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 %. de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 %.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría*.

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmi-

tir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.
Saluda atentamente al señor Presidente.
2547-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Caulin Hnos. y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Guitarras, bandurrias, violines, mandolinos y otros instrumentos de música, etc., y cuya marca consiste en la denominación «Arpa» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 2 de Mayo de 1908.—*Ricardo Sánchez,* Director. 4183-v.my.6.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Eduardo Cooper é hijos, apoderados de los señores Curtiss y Harvey, Lted., de Londres (Inglaterra), se han presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir el artículo siguiente: Pólvora, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Curtiss Harvey» y «Diamond-Grain», y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 29 Abril de 1908.—*Ricardo Sánchez,* Director. 4168-v.my.5.

Universidad de Montevideo

FACULTAD DE MATEMÁTICAS

Catedrático de Carreteras

Llámase á concurso, por tercera vez, para proveer en propiedad el cargo de Catedrático de Carreteras.
Las bases del concurso están en esta Secretaría á disposición de los interesados.
Los aspirantes podrán presentarse hasta el 2 de Agosto de 1908, á las 5 p. m.—Montevideo, Mayo 2 de 1908.—*El Secretario.* 4173-v.my.17.

Facultad de Medicina

Llámase á concurso, por segunda vez, para proveer los puestos de ayudantes de Disección adscriptos á Histología y Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria con arreglo á las bases establecidas por el Honorable Consejo en sesión de 31 de Octubre de 1907.
Las condiciones y antecedentes respectivos se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.
El plazo para la inscripción vence el día 31 de Julio próximo á las 6 p. m.—Montevideo, Marzo 23 de 1908.—*El Secretario.* 4122-v.my.7.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer *veinte* ayudantías de primer grado, para aspirantes mujeres, que queden vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.—Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 30 de Mayo próximo.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*El Secretario General.* 4164-v.my30.

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer *cinco* ayudantías de primer grado, para aspirantes varones, que queden vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.—Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 30 de Mayo próximo.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*El Secretario General.* 4165-v.my.30.

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer *diez* ayudantías de segundo grado, para aspirantes mujeres, que queden vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.—Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 30 de Mayo próximo.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*El Secretario General.* 4166-v.my.30.

Se hace saber á los interesados, que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el próximo período de Mayo, estarán formadas como sigue:
Día 11—Lectura—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente.—Vocales: señora Francisca G. de Uteda y señor Albino Benedetti.
Día 11—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.
Día 13—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente.—Vocales: señor Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.
Día 15—Nociones de Ciencias—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente.—Vocales: señores Enrique Reyes y Albino Benedetti.
Día 18—Agricultura—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.
Día 20—Matemáticas—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente.—Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.
Día 22—Moral y Religión—Doctor José T. Piaggio, presidente.—Vocales: señores Albino Benedetti y Carlos M. Sorin.
Día 27—Economía doméstica y labores—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.
Día 27—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: doctores José Pedro Varela y Eduardo Roubaud.
Día 29—Gramática y Composición y Retórica—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marín.
Día 29—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente.—Vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.
Junio 1.°—Dibujo y Caligrafía—3er. grado.—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: señor Francisco Vázquez Cores, señora Margarita A. de Ochotorena, y señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.
Junio 3—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.
Junio 5—Trabajos Manuales.—Doctor José T. Piaggio, presidente.—Vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.
Junio 5 — Idioma francés. — Doctor Ambrosio L. Ramasso.—Vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.
Junio 5 — Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.
Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 1/2 p. m. y de 2 á 6 p. m.—Montevideo, Abril 28 de 1908.—*El Secretario General.* 4153-v.jn.5.

Llámase á concurso para la proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.° grado para niñas, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente.
Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.
Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General.* 4126-v.ag.10.

Llámase á concurso para proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.° grado para varones, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente, previniéndose que *sólo se admitirán aspirantes varones.*
Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.
Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General.* 4127-v.ag.10.

EXÁMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m., y de 2 á 6 p. m., y hasta el 30 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de Maestros que se realizarán en el próximo período de Mayo.—Montevideo, Abril 21 de 1908.—*El Secretario General.* 4105-v.ab.30.

Se hace saber á los interesados, que la Dirección General, encontrando conveniencia en prorrogar el plazo fijado para la presentación de propuestas á licitación de útiles escolares para el servicio de 1909, ha *resuelto fijar hasta el 30 de Mayo próximo á las 4* p. m. como plazo para dicha presentación.—Montevideo, Abril 9 de 1908.—*El Secretario.* 4054-v.my.30.

CONCURSO DE HIMNOS ESCOLARES

Llámase á concurso para la presentación de himnos escolares, de acuerdo con las bases que, á disposición de los interesados, se encuentran en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.
El plazo para la presentación vence el día 18 de Mayo a las 5 p. m.—Montevideo, 18 de Febrero de 1908.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 3787-v-my.17.

Tesorería General de Instrucción Primaria

Esta Tesorería procederá en los días 4, 5, 6, 7, y 8 del corriente, al pago del «Presupuesto Escolar» de la Capital, correspondiente al mes de Abril ppdo.—Montevideo, Mayo 2 de 1908. — *El Tesorero General.* 4182-v.my.8.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

PUERTO DE «LA PALOMA»

Llamado á licitación

Llámase á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la *Memoria, pliego de condiciones y planos* que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 14 de Junio próximo á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.
El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 14 de Marzo de 1908.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 3899.v.jn.14.

AVISO

Habiéndose apercibido esta Secretaría que por error de copia se señaló en los avisos respectivos el 14 de Junio próximo venidero—día feriado—para la apertura de las propuestas relativas á la construcción del puerto de «La Paloma», se hace saber á los interesa*dos que las propuestas se abrirán el día 15 de* Junio á la hora indicada en dichos avisos.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*La Secretaría.* 3930-v.jn.14.

AVISO

Se lleva á conocimiento de los interesados, que en la Secretaría de este Ministerio se reciben propuestas hasta el 12 de Junio próximo venidero á las 3 p. m. para el suministro de los materiales (grúas, guinches, trituradoras, usina eléctrica, chatas, etc. etc.) establecidos en el Decreto de fecha 6 de Diciembre de 1907, con destino á la construcción del puerto de La Paloma.
El detalle y condiciones respectivas se hallan á disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*La Secretaría.* 3929-v.jun.12.

PRÓRROGA DE PLAZO

Esta Secretaría lleva á conocimiento de los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha de hoy, ha resuelto prorrogar hasta el 8 de Mayo próximo, á las 3 p. m. el plazo para la presentación de las propuestas relativas á la adquisición de un vapor con destino al servicio de las dependencias del Ministerio.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 3750.v-my.8.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de casillas para los Resguardos del Puerto y del Cuareim (Departamento de Artigas).

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la construcción de casillas en el Resguardo del Puerto y en el del Cuareim (Departamento de Artigas), con estricta sujeción á los planos, Memorias descriptivas y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta E. Administrativa de Artigas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Junta antedicha, hasta el día 30 de Mayo próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*Félix Ylla,* Secretario General. 4167-v.my.30

LLAMADO Á LICITACIÓN

Alumbrado Eléctrico en la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la instalación del alumbrado eléctrico en la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores), con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Flores.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Junta de Flores, hasta el día veinte y nueve del próximo mes de Mayo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 28 de 1908.—*Félix Ylla,* Secretario General. 4150-v.my.28.

Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN

Para la construcción de un galpón de hierro galvanizado en el muelle «A»

Se llama á licitación por el término de 15 días para la construcción de un galpón de hierro galvanizado para depósito de aduana á construirse en el muelle «A», de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo (Avenida La Paz, Estación del Ferrocarril Central).
Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente en pliego cerrado y se abrirán en la Secretaría de la Oficina el día 23 del corriente á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el *derecho de aceptar la que á su juicio crea más* conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 7 de 1908.—*La Secretaría.*

NOTA—Los interesados deberán formular *dos propuestas,* una con el precio total incluyendo mano de obra y todos los materiales de construcción, y otra que no comprenda el suministro de las chapas de hierro galvanizado correspondiente, que podrán ser suministradas por el Estado si lo considera conveniente.
Se hace saber á la vez que el plazo del llamado á licitación ha sido postergado hasta el 5 de Mayo próximo.—Montevideo, Abril 14 de 1908.—*La Secretaría.* 4082-v.my.5.

AVISO

Se avisa á los interesados en la licitación para la construcción del galpón de hierro galvanizado á construirse en el muelle «A», que se ha postergado la fecha para la apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas en la forma establecida por el aviso respectivo de llamado á licitación.—Montevideo, Abril 14 de 1908.—*La Secretaría.* 4083-v-my.5

Academia General Militar — Escuela Naval

AVISO

Se hace saber á los interesados que de acuerdo con la *reglamentación de la ley de creación* de la Escuela Naval, de fecha 28 de Febrero del corriente año, se ha establecido en este Instituto un Curso Preparatorio para aspirantes á la Academia General Militar y Escuela Naval, conforme á las siguientes prescripciones:
1.° Ser oriental y tener de 14 á 18 años de edad.
2.° Poseer conocimientos de 4.° año de las escuelas de 2.° grado.
3.° Cursar previamente dos meses de servicios prácticos en este establecimiento ó buque de guerra nacional respectivamente.
4.° Cursar luego 6 meses de estudio para tener derecho al examen de ingreso.
5.° Abonar al establecimiento $ 10 mensuales durante todo el tiempo del Curso Preparatorio y del curso práctico.
Los interesados podrán presentar las solicitudes respectivas desde esta fecha hasta el 15 de Mayo *corriente.*
Por datos y demás antecedentes podrán concurrir á esta Comandancia todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.—Montevideo, Mayo 2 de 1908.—*La Comandancia.* 4175-v.my.15.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES

RESTAURANT DEL PRADO

Llámase á concurso de proyectos para la construcción de un Restaurant en el Prado.
El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.
Los proyectos se recibirán en la Secretaría de la Dirección de Parques y Jardines hasta el 30 de Mayo de 1908 á las 3 p. m., hora en que se clausurará el concurso.—Montevideo, 7 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3627-v.my.30

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Manuel Galup, en representación de la sucesión de don Antonio Ratera, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 575 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Antonio Ratera.
Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 2 de 1908.—*La Dirección.* 4014-v.jl.3.

Pedro Barrei, propietario del nicho del 2.° Cuerpo del Cementerio Central, 1, 805, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Catalina M. de Borges, María O. de Alburquerque, Rosalía Apolo, Mentor Camaran, Roque Pérez, Dionisio Irigoyen, Juan Antonio Apolo y los de un párvulo.
Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; pasado dicho término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Marzo 5 de 1908.—*La Dirección.* 3989-v.jul.1.°

Ante esta Dirección se ha presentado el señor doctor José V. Solari, solicitando se proceda á la extracción del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 1296 de los restos siguientes: Carmen B. de Biriolo, Juana Almada, Arturo Viriolo, Francisco Dellepiane, Manuel Viriolo, dos restos de adultos y dos de párvulos sin chapa y el de una párvula reducida sin chapa.
Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para retirar dichos restos, pasado cuyo término, si no se ha opuesto reclamo alguno, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 20 de Febrero de 1908.—*La Direccion.* 3794-v-my.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ferruccio Molfino,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 101A, y doña **María Tambussio,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraná núm. 27.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 6923-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Domínguez,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito núm. 256, y doña **Pilar Castro,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Cerrito núm. 262.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 6911-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Oscar da Silva,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 155A, y doña **Rosa María Piosa,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 68.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 6883-v.my.7.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Damián Puig,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 289, y doña **Sarah Canto,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó núm. 222.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6924-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pons,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en San Juan de Valiza (Barcelona), domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 83, y doña **Antonia Pérez,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navia, Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 83.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como le manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6912-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Blas Di Bello,** de 28 años de edad, de estado, soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 207, y doña **Isabel Bocchetti,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 195.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6899-v.my.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Casini,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Porto Ferrajo, domiciliado en la calle Rampla núm. 109, y doña **Francisca Ravino,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Mondevi, domiciliada en la calle Rampla núm. 109.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6885-v.my.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pierino Novile,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en la calle Reconquista núm. 163, y doña **Victorina Scola,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 76.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6886-v.my.6.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ferrin,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Campo, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 16, y doña **Teresa Robano,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 17.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil. 6913-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Bas**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coudomar, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 83, y doña **María Paz Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Caridad, Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Sarandí núm. 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6889-v.my.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Alejandro Nogueira** (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Sarandí núm. 399, y doña **Angela Came**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Sarandí núm. 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6887-v.my 6.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos d'Halewyn Isnardi**, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 290, y doña **Amelia Radío**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 299.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6869-v.my.5.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Luciani**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Soriano núm. 238, y doña **Vicenta Danolio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6925-v.my.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1908, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Esperón**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano núm. 275, y doña **Marta Paula Yubero**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 390.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6890-v.my.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1908, a las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesion guardia civil, de nacionalidad español, nacido en Ozuna, domiciliado en la calle Soriano núm. 179, y doña **Julia Torres**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Cordoba, domiciliada en la calle Cuareim núm. 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6870-v.my.5.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Lapuente**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en el Piamonte, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm 134, y doña **Dolores Hermida**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Uruguay núm. 442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6914-v-my.10

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón J. Dobal**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 69, y doña **Manuela Montes**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliaea en la calle Miguelete núm. 429.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á quelo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6900-v.my.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Porrega**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión barrenista, de nacionalidad italiano, nacido en Abruzza, domiciliado en la Avenida de la Paz 43, y doña **Concepción Secreto**, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la Avenida de la Paz 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*,, Oficial del Estado Civil. 6871-v.my.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Vera**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Avenida de la Paz 158, y doña **Josefa Gastambide**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pamplona, domiciliada en la calle Uruguay 315.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffina*, Oficial del Estado Civil. 6872-v.my.5.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Guadalupe**, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Rivera, núm. 26, y doña **Juana Charlone**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6926-v my.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Haroldo Gagliardi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Constituyente núm. 115A, y doña **María Sara Ehurmann**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6904-v.my.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Vitolo**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Médanos núm. 81, y doña **María Deambrosio**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Vellina, domiciliada en la calle Piedad núm. 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6873-v my.5

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antoggnasso**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milán, domiciliado en la calle Minas núm. 102, y doña **Enriqueta Montolli**, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Lombardía, domiciliada en la calle Minas núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6874-v.my.5.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín Mugnoni**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Goes núm. 331, y doña **Carmen Piñeyro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6927-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lafuente**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Rondeau núm. 491, y doña **Dolores García**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Arequita núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6928-v.my.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Saverio Spera**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Bassilicata, domiciliado en la calle Libres núm. 28, y doña **Benita Leone**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Rocha núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6891-v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Evaristo Riatti**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Sandrio, domiciliado en la calle Tala núm. 111, y doña **Juana María Rico**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gil núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial par espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6892-v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Nicasio Lúgaro**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 148, y doña **Celina de los Campos**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6893.v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Morlán**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa núm. 426, y doña **Margarita Troccoli**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6894-v.my.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Echenique**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Reducto núm. 48, y doña **Amanda Gatti**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Córdoba núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6875-v.my.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Santiago Falco**, de 34 años de edad, de estado viudo de Benita Mantero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 81, y doña **Ana María Aída Anselmo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6876-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Pereyra**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 491, y doña **Dolores Morlan**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuareim núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6877-v.my.5.

10.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rivero**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 67, y doña **Rosa Lorache**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón núm. 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6915-v.my.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel García**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el barrio Umberto s/n, y doña **Sara Bua**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buceo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6916-v.my.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Avelino Vázquez**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa sin número, y doña **Isabel Rodríguez**, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6917-v.my.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Espinosa**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 67, y doña **Jacinta Lozano**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Flores núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6878-v my.5.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Mussio**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña **Julia Testa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerrito de la Victoria, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 6902-v.my.8.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Cademartori**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en el camino Corrales s/n, y doña **Filomena Barrios**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión domiciliada en el camino Corrales núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 6903-v.my.8.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Abril del año 1908, a las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lino Meruiz**, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el *camino de Corrales* núm. 36, y doña **Juliana Agüette**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Bautista, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 6879-v.my.5.

En Maroñas y el día 20 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Lorenzo Ferreri**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Bullarusso, domiciliado en Maroñas, y doña **Clara Garbarino**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 6880-v.my.5.

En Maroñas y el día 20 del mes de Abril del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Buggiano** (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Piedras Blancas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **Angela Laborde**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.

6881-v.my.5.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Zurla**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán 73, y doña **Josefa Margarita Sabena**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Burgues núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

6929-v.my.12.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Pérez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 94, y doña **Esperanza Pereyra**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vilardebó núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

6908-v.my.9.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Begino**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Ramón s/n, y doña **Emma Zibechi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convenio número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

6904-v.my.8.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Mazzuchi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daca número 801, y doña **Catalina Parula**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

6918-v.my.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Modernell**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Arismendi número 7, y doña **Rebeca Lawrence**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caigua número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

6919-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Sartorio**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle San Salvador núm. 409, y doña **María Galli**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Sierra núm. 200a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

6920-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedro Arigoni**, de 37 años de edad, de estado viudo de Dermínda Saloia, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle San Salvador Chico núm. 13, y doña **María Decarlini**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

6921-v.my.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Poncell**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez núm. 162, y doña **María Salomé Magdalena Ferreira**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

6922-v.my.10

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Mareque**, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 61, y doña **Manuela Casal**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

6905-v.my.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Ruffo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Catenzaro, domiciliado en la calle Uruguay núm. 739, y doña **Juana Dangiolillo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 780.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

6906-v.my.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Martínez**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en la calle Canelones núm. 505, y doña **Ramona Calviño**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

6895-v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 6 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gumersindo Cadavie**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Caiguá núm. 48, y doña **María Luisa Baietto**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

6896-v.my.7

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Petillo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 326, y doña **Teresa Grecco**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 625.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

6897-v.my.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Alberto Di Candia**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Defensa núm. 75, y doña **Delia Sala**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

6882-v.my.5.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Barboza**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera núm. 310, y doña **Antonia Betancor**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en la calle Manuel Haedo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

6909-v.my.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Campos Vedia**, de 65 años de edad, de estado viudo de doña Zulma Pastorino, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi número 29 (Pocitos), y doña **Dorila F. Figares**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garibaldi número 29 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

6898-v.my.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Francisco Fernández**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Cerrito número 254, y doña **Cándida Vargas**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Chaná núm. 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

6883-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Jancich**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión práctico, de nacionalidad austriaco, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Recinto número 2, y doña **Sara López**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Buceo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

6884-v.my.5.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Migliorata**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Brescia, domiciliado en la calle Inca núm. 144, y doña **Francisca Faure**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca núm. 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.

6910-v.my.9.

21.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Risso**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Peñarol, y doña **Angela Bronzetti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en el Tirol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

6907-v.my.8.

JUDICIALES

Juzgado de lo Civil de 2.º turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.º turno, doctor don Alfredo Furriol, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Musto de Musto, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Abril 22 de 1908.—*Pedro Moreno*, Actuario.

4109-v.my.5.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á las personas que se indican en el decreto del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por si ó por apoderado constituido en forma legal á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio del decreto aludido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

DECRETO

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.—Montevideo, 14 de Diciembre de 1907.—Vista la precedente nota de la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares y habiéndose declarado por ley de 23 de Mayo de 1906 la utilidad pública de los terrenos destinados á escuelas en los distritos rurales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase urgente la expropiación de una zona de terreno compuesta de *cuatro hectáreas* situada en Cabellos, Departamento de Artigas, propiedad de los señores Cemerenciano y Jacinto Sant Ana, y cuyos limites son: por el N. E. y Sur campos de los referidos señores Sant Ana y por el O. el *camino vecinal que lo separa de terrenos de* propiedad de la Empresa del Ferrocarril del N. O. Art. 2.º Pase este expediente al señor Fiscal de Hacienda, para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 447 del Código Civil y la ley de 5 de Julio de 1897 inicie la acción correspondiente ante el Juzgado N. de Hacienda. Art. 3.º Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.—WILLIMAN.—ANTONIO CABRAL.—Ley 23 de Marzo de 1906.—Artículo 1.º (B) La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y la adquisición de muebles y elementos de enseñanza.—La construcción de los edificios se hará con arreglo á lo planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por Administración, determinando además su ubicación. Art. 3.º Declárese de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que e refieren los incisos B. C. D. del artículo 1.º—Montevideo, 20 de Marzo de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario.

3939-v.my.21.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

CONCORDATO

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Luis P. Rusch, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Entre el señor Luis P. Rusch, del comercio de Nueva Palmira y sus acreedores quirografarios, convienen lo siguiente: 1.º Que teniendo en cuenta la situación comercial del deudor señor Rusch, según el balance que antecede, sus acreedores han resuelto concederle una quita de setenta y cinco por ciento sobre sus respectivos créditos. 2.º El veinte y cinco por ciento restante se obliga el señor Rusch á pagarlo en dos cuotas iguales: la primera, tan pronto llegue á tener la adhesión de todos sus acreedores quirografarios, y la segunda á los seis meses de la fecha de este convenio. 3.º Que para el caso de que el señor Rusch no obtuviese la conformidad de todos sus acreedores quirografarios dentro un plazo de 30 días, se presentará judicialmente para pedir la homologación de este convenio, siempre que haya obtenido la mayoría requerida por el Código de Comercio.—Montevideo, Marzo 28 de 1908.—Ambrosio López, Isidro Suárez, p. p. de Viuda é hijos de B. Rizzardini, Rizzardini; p. p. Juan A. Gómez, Alfredo Rodríguez; Luis T. Pitzer, Bonomi Hnos., S. Romairone, Roch, Capdeville y C.ª, Piaggio y C.ª, Ameglio Hnos. y Ríos, Sanguinetti y C.ª, por $ 256.78; Ros, Ríos y C.ª p. p. Julio Mailhos, Julio Mailhos (hijo) $ 162.78; por T. Armanino y C.ª, Francisco Ameglio; Español y Llovet, p. p. José Peretti, C. Pysani; Pedro J. Pochintesta, Lorenzo Zabaleta, B. Faridone, $ 200.00; Staricco y C.ª $ 31 60. Proyecto de concordato preventivo entre don Luis P. Rusch y sus acreedores. 1.º Que teniendo en cuenta la situación comercial del deudor señor Rusch, según el balance que antecede, sus acreedores han resuelto concederle una quita de setenta y cinco por ciento, sobre sus respectivos créditos. 2.º El 25 °/. restante se obliga el señor Rusch á abonarlo de contado, o sea tan pronto como quede ejecutoriado el auto que apruebe ú homologue el presente concordato.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*César Pérez Liñán*.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

4147-v.my.22.

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores del concurso de la sociedad Duclós y Moulié, para la reunión que con el objeto de proceder á la verificación de créditos, tendrá lugar el día veinte y tres de Mayo próximo, á las 3 y 30 p. m., en el salón del Juzgado, Rincón 109.

Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

4144-v.my.9.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: que don Constancio T. Muniz, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Los que suscribimos, acreedores de don Constancio T. Muniz por las cantidades que se constatan en el balance que tenemos á la vista, y enterados del mal estado de sus negocios, que no atribuimos sino á la crítica situación por que, desde hace años, atraviesa este señor, hemos resuelto concederle la quita y espera que determinamos á continuación. *A)* De nuestros respectivos créditos, se descontará el setenta por ciento, siendo sólo exigible por nuestra parte, el restante treinta por ciento. *B)* Del treinta por ciento que viene á ser el monto único de nuestros créditos, se nos pagará el diez por ciento á los seis meses á contar desde la fecha en que este documento fuera suscripto por todos los acreedores; igual cantidad á los seis meses á contar desde aquella fecha y el último diez por ciento, seis meses después del segundo pago: vale decir, que el treinta por ciento á que quedan reducidos nuestros créditos, se nos pagará en seis, doce y dieciocho meses, firmándosenos por el deudor, señor Muniz, tres vales por iguales cantidades. *C)* Se agregará á este documento el sellado que corresponda, si, como no esperamos, hubiera que recurrir á las vías judiciales en demanda de la homologación de créditos ú otras circunstancias imprevistas. *(D* El balance á que al principio hacemos referencia, queda agregado á este documento. Ratificándonos en las manifestaciones preinsertas, firmamos el presente documento, del que hacemos entrega al deudor señor Muniz, á quien por vía aclaratoria, hacemos concesión de los intereses que en todo tiempo puedan devengar nuestros respectivos créditos.—Marzo de 1908.—Gumensindo Blanco, Demetrio R. Zairar, Gabino Telechea, Galo Mariño, J. Charlone, Ercilio Rivero, Antonio Casas, p. p. Ameglio Podestá y Amado, Juan Sirt, p. p. Ameglio Hnos. y Ríos, Juan Sirt, Percontino é hijos, Máximo Seré é hijo, Luis T. Pitzer, Abal Hnos. y C.ª, Cervecería Uruguaya Sociedad Anónima, E. Schwencer, gerente; Fernando Bech y C.ª, Agustín Cantonnet, J. Martins y C.ª, Ambrosio López y C.ª, S. González, Alvariza y C.ª, p. p. Eugenio Villemur, P. Castilloni. A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*Avelino Javier Figares*. Escribano Público.

4070-v.my.10.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que los señores V. Scala y Cia., se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial. Testimonio.—En Montevideo á veintiocho de Marzo de mil novecientos ocho, ante mi el infrascripto Escribano y testigos, comparecen por una parte don Vicente Scala, don Abelardo Rey (hijo) y don Ernesto Hatzenstein, socios de la Empresa que en esta plaza gira bajo la razon de V. Scala y Cia., y por otra parte los otros señores al final firmados, acreedores de la citada firma V. Scala y Cia., mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento y dicen lo que consigno á continuación. Primero: que consultando los intereses comunes, han resuelto celebrar un concordato y formar una Sociedad Anónima con la precitada Empresa V. Scala y Cia., cuya sociedad

llevará el nombre de la «Constructora Uruguaya», y estará regida por los Estatutos que el Directorio de ella presentará oportunamente á la aprobación del Poder Ejecutivo de la República. Segundo: que á los efectos expresados, los señores V. Scala y Compañía transfieren en absoluta propiedad y dominio á la Sociedad Anónima «La Constructora Uruguaya», todo su activo, consistente en bienes muebles, semovientes é inmuebles, planteles, maquinarias, herramientas, útiles y materiales de toda clase que posean á cualquier título en la República, créditos á cobrar, garantías y retenciones depositadas, cuentas de trabajo á liquidar, obras hechas y en ejecución y además todos los contratos que tengan celebrados hasta la fecha, sean de la clase que fueren. Tercero: que por su parte la Sociedad «La Constructora Uruguaya» toma á su cargo el pago del pasivo de los señores V. Scala y Compañía, de la manera siguiente: á cada acreedor simple de los señores V. Scala y Compañía, se les entregará en pago de su respectivo crédito, una cantidad igual á éste, en acciones preferidas; á los acreedores hipotecarios, prendarios y privilegiados y aquellos cuyos créditos hayan sido constituidos con el consentimiento del señor interventor de la Empresa V. Scala y Compañía, la Sociedad los reconoce y respeta en sus respectivas situaciones y por consiguiente, los hipotecarios serán pagados con los bienes dados en hipoteca, los prendarios con los dados en prenda, y al pago de los privilegiados y de los contraidos con el consentimiento del señor Interventor, les quedan afectados los otros bienes del activo social. En el caso de que los bienes dados en hipoteca ó en prenda, no alcanzasen para cubrir íntegramente los créditos que garanten, el saldo que resultare se pagará en acciones preferidas; á los señores don Vicente Scala y don Abelardo Rey (hijo), la Sociedad Anónima les reconoce y entregará la cantidad de ciento veinte mil pesos en acciones diferidas, cuya suma representa el importe del capital que dichos señores aportaron para la constitución de la citada Empresa V. Scala y Compañía. Las acciones diferidas tendrán los derechos que les acuerdan los Estatutos aludidos y serán entregadas en la siguiente proporción: noventa mil pesos al señor Scala y treinta mil pesos al señor Rey. La Sociedad Anónima además revela á los señores V. Scala y Compañía, de toda ulterior responsabilidad en el pasivo que le transfieren, por el cual les da, por la presente, carta de pago en forma. Cuarto: que el primer Directorio de la sociedad «La Constructora Uruguaya», queda facultado para pagar en efectivo á los acreedores simples por cantidades menores de cien pesos y también las fracciones de los créditos menores de dicha suma. En el caso de que el capital inicial de acciones preferidas, no alcanzase para pagar á todos los acreedores que deban ser pagados con esas acciones, queda también facultado el Directorio para aumentar dicho capital, de acuerdo con lo determinado en los mismos Estatutos. Quinto: que los señores V. Scala y Compañía, quedan comprometidos á otorgar, de inmediato, á favor de la Sociedad «La Constructora Uruguaya», todas las escrituras públicas que sean necesarias para la trasmisión de los bienes inmuebles aludidos en la cláusura segunda de la presente acta. Sexto: que el primer Directorio queda compuesto por las siguientes personas: Titulares: don Pedro C. Towers, don Ernesto O. Crocker, don Werner Quincke, don Juan Máximo Gorlero, don Hermann Groscurth, don Vicente Scala y don Abelardo Rey (hijo), Suplentes: don Mateo A. Roldós, don Alejandro H. Robertson, don Erick Quincke, don Juan F. Etchevarne, don Eduardo Cooper (hijo), don José Scala y don Victor Paullier. Síndico titular don Celestino Conti, Sindico suplente. don Lorenzo I. Noceti. Séptimo: que un ejemplar de los Estatutos queda firmado por el primer Directorio, ya indicado para establecer la autenticidad de ellos, remitiéndose en todos los casos al texto original de los mismos. Para constancia se labra la presente que firman con los testigos doctor don Mauro Sierra y don Arturo Quijano, de todo lo cual doy fe, y me piden que esta acta sea protocolizada en mi Registro y que les expida los testimonios que soliciten. Vicente Scala, Abelardo Rey (hijo). Aceptado como acreedor simple por $ 90.537.71 por el Banco Español P. C. Towers. Gerente; Ernesto Hatzenstein, Ernesto Quincke, Carlisle Crocker y C.ª, Supervielle y C.ª Francisco Ponz; pp. Siegmund Robinonz (hijo) Celestino Conti, Groscurth, Walder y C.ª, por autorización de Arthur Hoppel S. A. Ernesto Quincke, por autorización de E. Woods P. C. Towers, Bell Towers y C.ª; Urta y C.ª, Fernández y Curiel, D. Ratti y C.ª, Boni y Flech, pp. Hijos de Alejandro Favaro, Alejandro Favaro; pp. Trabucati y C.ª, J. Reaco; Federico Paullier é hijos, pp. Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y C.ª, J. A. Relando, Luis Brito Foresti, S. Martinelli, J. Andreoni, César J. Martinelli, p. a. G. y C. Krelinger, H. Groscurth, Pey y Maccia, Gioffi, Regusci y Voulminot, Agustín Cantonet, pp. José Inzua, J. H. Inzua, César Tabacco y C.ª, Arturo Silva Rattis, Serafín González y C.ª, Ambrosio Quartino y C.ª, B. y A. Barriera, Regusci y Voulminot, pp. Eugenio Barth y C.ª, Otto M. Müller; Luis Topalanski, por Martín Mojana, José Belatti; Real de Azúa y C.ª, por Wilson Sons y Ca. Limited, J. P. Oliver, gerente; Juan A. Furtado, Adolfo Nicolich, E. Rey O'Shanahan, Butler y Finn, Francisco Veiga, Francisco Oliveras, Pedro Molinari y C.ª, Juan P. Barbé, M. y J. Debernardis, por la sucesión Garolini, A. Garolini; Octavio Maestrini, Pedro Díaz, Juan de M. Corona, Sgo. G. Fontana, Ramón P. Díaz, Ferrocarril Central del Uruguay, Comisión local Ig. M. Soria, Hipólito Tournier, Antonio D. y Manuel Lussich, Hillje y Wilhens, Edo. Copper é hijo, S. San Martín (hijo), Testigos Mauro Sierra, Arturo Quijano.—*José Durán y Vidal,* Escribano Público.—Esta acta se protocoliza hoy en virtud de lo en ella solicitado y sigue inmediatamente á la protocolización efectuada el veinte y tres del corriente, bajo el número treinta y dos de fojas sesenta y cuatro á sesenta y ocho de un poder otorgado por don Gerónimo Molinari á don Miguel Cásalongue el diez y ocho de Febrero del corriente año ante don Piero Giraldi en Lugano, Confederación Suiza.—Montevideo, Marzo veinte y ocho de mil novecientos ocho.—*José Durán y Vidal,* Escribano Público.—Concuerda con el original de su tenor que luce con el número treinta y tres de fojas sesenta y nueve á setenta y dos de mi Registro de Protocolizaciones, al que me remito de que certifico. En fe de ello y á solicitud de los interesados expido el presente que signo y firmo en Montevideo, á dos de Abril de mil novecientos ocho. Hay un signo.—*José Durán y Vidal,* Escribano Público.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 6 de 1908.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público. 4037-v.my.7.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: Que en los autos seguidos por don Romeo Lesino, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: «Montevideo, 28 de Febrero de 1908. Y visto: Este expediente sobre homologación de concordato preventivo extrajudicial, promovido por don Romeo Lesino.

Resultando: que hechas las publicaciones de estilo, ningún acreedor se ha opuesto á ese concordato;—Resultando: que el informe del Síndico es favorable á la aprobación de ese convenio;—Resultando: que el concordato ha sido aceptado por la mitad de los acreedores que representan más de las tres cuartas partes del pasivo del deudor;—Considerando lo dispuesto por el inciso último del artículo 1527 del Código de Comercio;

Fallo: Declarando homologado dicho concordato; y satisfechas las costas y el honorario del Síndico, que se estima en treinta y cinco pesos, dada la insignificancia del activo, archívese el expediente, otorgándose los testimonios que se soliciten.—*Ovidio Grané.*»—Y á los efectos del artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 11 de Marzo de 1908.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público. 3910-v-my.17.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Arturo Lapoujade, se hace saber al público que en el expediente caratulado Sucesión de los cónyuges don Antonio González y doña María Santana, se ha dictado la siguiente providencia:—Melo, Marzo 24 de 1908.—Vistos: estos autos relativos á la rectificación de la partida de Josefa Eustaquia González. Resultando: 1.° Que la postulante se presentó en estos autos manifestando que su nombre está equivocado en la partida de fs. 17, puesto que el que corresponde á su sexo es el de «Josefa Eustaquia» y no «José Eustaquio». 2.° Que los testigos, cuyas declaraciones obran á fs. 22 v., 23 y 30 aseveran uniformemente que el verdadero nombre de la peticionaria es «Josefa Eustaquia» y no «José Eustaquio». 3.° Que el Ministerio Público en su dictámen de fs. 31 no se opone á la rectificación del nombre y apellido referidos. 4.° Que se han observado por lo demás los requisitos que la ley prescribe para la substanciación de estos juicios, habiéndose efectuado las publicaciones pertinentes. Considerando: 1.° Que dos ó mas declaraciones armónicas y concordantes pueden invocarse como prueba plena. (Artículo 403 del Código de Procedimiento Civil);—máximum en este caso que no ha mediado oposición de especie alguna. Considerando: 2.° lo dispuesto por la ley del 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, se resuelve: modificar el nombre de la partida de la referencia, sustituyéndolo por el de «Josefa Eustaquia»;—háganse las comunicaciones de estilo y publíquese en los diarios de la Capital,—siendo de cargo de la interesada las costas. —*A. Lapoujade.*—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Arturo Lapoujade, en Melo á veinticuatro de Marzo de mil novecientos ocho; doy fe.—*Federico J. Aguiar,* Actuario. Y á los efectos del artículo 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888 se hace la presente publicación.—Melo, Marzo 27 de 1908.—*Federico J. Aguiar,* Actuario. 4089-v.my.16.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvares Cortés, se hace saber: Que en el expediente caratulado «Sucesión María Diharce de Toyos.—Rectificación de partidas», se ha dictado la siguiente resolución:—«Durazno, Marzo 28 de 1908. Visto este juicio por rectificación de partidas del Registro del Estado Civil, iniciado por don Juan M. Reyes, en representación de doña Josefina Toyos de Silva; Resultando probado por las declaraciones que lucen á fs. 15 vta. y á fs. 19 vta., que la partida de casamiento de fs. 3 está equivocada, por cuanto se ha suprimido el apellido del padre de la contrayente, llamado Arnaud Diharce; en la de fs. 4, nacimiento de Josefina Toyos, aparece ésta con el nombre de Josefa en vez del de Josefina, y aparecen como abuelos paternos Martín Toyos y María Casaos, debiendo ser Juan Martín Toyos y Juana María Casaos; y como abuelos maternos figuran Bernardo Diharce y Catalina Etcheparaborda en vez de Arnaud Diharce y Catalina Etcheparaborda; en el acta de nacimiento de fs. 5, de Esteban Toyos, aparece como hijo de María Diarce, en vez de María Diharce, figurando como abuelos paternos Martín Toyos y María Casaos, en vez de Juan Martín Toyos y Juana María Casaos y como abuelos maternos, aparecen Arnó Diharce y Catalina Etchepalaborda, debiendo ser Arnaud Diharce y Catalina Etcheparaborda; en el acta de fs. 6, nacimiento de María Toyos, figura como hija de María Diarce en vez de decir: María Diharce, apareciendo como abuelos paternos Martín Toyos y Juana María Casaoz, debiendo ser Juan Martín Toyos y Juana María Casaos, y como maternos Arnó Diarce y Catalina Etcheparaborda, en vez de: Arnaud Diharce y Catalina Etcheparaborda; en el acta de fs. 7, nacimiento de José Toyos, figuran los abuelos paternos con los nombres de: Martín Toyos y María Casaus, en lugar de Juan Martín Toyos y Juana María Casaos y como maternos Harnaut Diharce y Cataliana Echeparaborda, en vez de decir: Arnaud Diharce y Catalina Etcheparaborda; en el acta de fs. 8, de nacimiento de Secundino Toyos, figura éste con el nombre de Casto en vez de Secundino, apareciendo como hijo de María D'Arce, en lugar de decir María Diharce, teniendo como abuelos paternos á Martín Toyos, en vez de Juan Martín Toyos y como abuelos maternos Arnaud D'Arce y Catalina Chaparaborda, en vez de Arnaud Diharce y Catalina Etcheparaborda; en el acta de fs. 9, de nacimiento de Elena Toyos, figura ésta con el nombre de Eugenia en vez de Elena, como hija de María Dearche, en lugar de María Diharce, teniendo como abuelos maternos á Arnaut Dearche y Catalina Echepareborda, en lugar de Arnaud Diharce y Catalina Etcheparaborda; Considerando lo dispuesto en los artículos 78 y 77 del Decreto-Ley de 11 de Febrero de 1879, la conformidad del Ministerio Público y pidas por el artículo 84 del citado Decreto-Ley, sin que se haya deducido ninguna oposición á las rectificaciones intentadas; Por estos fundamentos FALLO: mandando hacer las rectificaciones mencionadas en el primer resultando de esta sentencia; para su cumplimiento se remitirá copia auténtica de esta sentencia á la Dirección del Registro de Estado Civil, pues la partida de casamiento se halla en los libros parroquiales, se publicará además la sentencia en dos diarios de la Capital y dirigirán oficios á la misma Dirección del Registro del Estado Civil y las Juntas Económico-Administrativas de Montevideo y Durazno, á fin de que en las actas originales anoten al margen y en extracto esta sentencia, lo mismo que en los testimonios. Cumplido y justificada la publicación y tasadas y satisfechas las costas, archívese.—*Ramón Alvarez Cortés.*—Lo proveyó y firmó S. S., etc.—*Isidoro Vidal,* Escribano Público.—Y á los efectos dispuestos por la Ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 20 de 1908.—*Isidoro Vidal,* Escribano Público. 4135-v.my.29.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se cita y emplaza á don Marcos Mateos, para que, dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por legítimo apoderado, á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Ramona Ríos de Mateos, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—Durazno, Abril 10 de 1908.—*Isidoro Vidal,* Escribano Público. 4134-v.jn.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que en el expediente caratulado: Bacelo Hermanos (quiebra). Fijación de la época de la suspensión de pagos,—se ha fijado la época de la cesación de pagos de la firma social referida de Bacelo Hermanos, en el día 11 de Agosto de 1896, quedando el informe y esta resolución á disposición de los acreedores y del fallido en la Oficina Actuaria. Y á los efectos dispuestos por el artículo 1617 del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Durazno, Abril 9 de 1908.—*Isidoro Vidal,* Escribano Público. 4088-v.my.16.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los acreedores de don Ignacio Baldovino con el siguiente concordato: En Montevideo, á seis de Marzo de mil novecientos ocho, los que suscriben, acreedores del señor Ignacio Baldovino, comerciante de San Francisco, Departamento de Minas; Visto el balance de su casa de comercio y oídas las explicaciones dadas por el nombrado deudor, en conformidad con él acordaron: 1.° Conceder al señor Ignacio Baldovino, una quita de *ochenta* por ciento sobre el valor de los créditos que figuran en el referido balance, y que serán previamente verificados. 2.° El restante ó sea el veinte por ciento, lo abonará el señor Baldovino dentro de los treinta días de obtenida la conformidad de todos los acreedores. 3.° Si dentro de diez días, á contar de la fecha, no fuese posible obtener las firmas de todos los acreedores y las recogidas estuviesen dentro de lo que prescribe el Código de Comercio, este concordato será llevado á la aprobación judicial. Obtenida éste, el pago á que se refiere la cláusula anterior, será verificado por el señor Baldovino, dentro de los treinta días siguientes, previa deducción de lo que se gastará en la tramitación judicial. 4.° En la oportunidad debida se repondrá el sellado correspondiente. Para constancia se firma por el deudor y los acreedores, en la fecha ut-supra.—Ignacio Baldovino, Luis V. Fiorito, Ramón Rodríguez, Rodolfo Gimeno y C.ª, Santiago Tellechea, $ 363.32; Juan L. Lacuague, $ 200.16; Trabucati y C.ª, Ladislao Rubio, Manuel M. Pérez y C.ª, Juan A. Gómez, $ 116.51; Pedro J. Pochintesta, 79.20; Juan M. Mailhos, $ 66.50; Marexiano y C.ª, Pedro Espondaburu, Sabas Martínez.

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Minas, Abril 4 de 1908.—*Arturo Barriere,* Actuario. 4095-v.my.14.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, dictada en los autos «Juicio de rectificación de las partidas de Carolina, Salvador y Miguel Lotito», se hace la presente publicación: Rivera, Abril 22 de 1908.—Vistos estos autos sobre rectificación de partida parroquial y actas de estado civil, en el juicio sucesorio de Leopoldo Lotito.—Resultando: Que los errores y omisiones cuya rectificación y adicion se pretenden son los siguientes: Partida de nacimiento de Carolina Lotito, (fs. 14) en la cual aparecen ésta y su padre con el apellido de Sotito en vez de Lotito, y la madre con el de Pera en vez de Pica. Acta de nacimiento de Salvador Lotito (fs. 15) en que aparecen los abuelos maternos con los nombres de Nicolás Pérez y Teresa P. de Pérez en vez de Nicolás Pica y Teresa Lapola de Pica. Acta de nacimiento de Miguel Lotito (fs. 16) en que aparecen la madre y abuelo materno con el apellido de Pérez en vez de Pica y omitidos los nombres de los abuelos paternos Gerardo Lotito y Lucía Palermo.—Resultando: Que con noticia fiscal se ordenó recibir la prueba ofrecida, la cual consiste en las declaraciones de los testigos Anterio Gonzales da Silva, Pedro Rodríguez González y Anacarcia González da Silva, los cuales expresan con conocimiento de causa que están mal puestos los nombres mencionados y que existen las omisiones apuntadas.—Resultando: Que hecha la publibación establecida por el artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879 no se produjo oposición alguna; y que el señor Agente Fiscal dictamina que pueden ordenarse las rectificaciones y subsanarse las omisiones expresadas.—Considerando: Que la prueba producida constata suficientemente los errores y omisiones de la partida parroquial y de las actas de estado civil; y lo aconsejado por el señor Agente Fiscal.—Considerando: Lo dispuesto por los artículos 73 inciso 2.°, 77 y 78 de la ley antes mencionada y artículo 1 de la ley de 9 de Julio de 1888, fallo: Que se hagan las rectificaciones y que se subsanen las omisiones, en la forma indicada en el primer resultando. Ejecutoriada, comuníquense las modificaciones ordenadas en la forma dispuesta por los artículos 77 y 78 de la ley de Registro de Estado Civil y artículo 1 de la ley de 9 de Julio de 1888. Publíquese esta sentencia por el término de veinte días en el DIARIO OFICIAL y en otro diario de la Capital, cuya publicación en oportunidad deberá justificarse con los números de los respectivos diarios; que podrán presentarse sin escrito. Cumplido y tasadas y satisfechas las costas expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente.—*Julio Guani.*—Lo proveyó y firmó, etc. —*Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público.—Rivera, Abril 30 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público. 4178-v.my.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber: que se ha presentado don Antonio da Silva Torres en representación de don Juan Oscaberro, promoviendo las gestiones pertinentes para subsanar el error que existe respecto del apellido de su mandante en los títulos de su propiedad, error consistente en usar por su verdadero apellido que es Orcasberro el de Oscaberro.—Y para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, todos los que se consideren con derecho á oponerse á tal cambio de apellido se hace esta publicación, emplazándolos en forma.—Rivera, Abril 3 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña.* 4046-v.my.10.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita nuevamente á los acreedores de don Alfredo J. Pardo para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día once del entrante mes de Mayo á las diez de la mañana á objeto de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho señor. Se previene que el balance presentado por el deudor así como el informe del Síndico se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria para que puedan examinarlos los interesados que lo deseen, y que tendrá lugar con los acreedores que concurran.—Paysandú, Abril 28 de 1908.—*Jesús Gil,* Escribano Público. 4169-v.my.10.

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos seguidos por los señores Buzzi y Peracchi, solicitando concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución: Paysandú, Marzo 26 de 1908.—Vistos: De acuerdo con el artículo 1537 del Código de Comercio, se aprueba el convenio de que instruye la diligencia de fs. 44 y 45, y en su consecuencia, acéptase la cesión de bienes propuesta por los deudores y publíquese esta resolución en el DIARIO OFICIAL de la Capital y en *El Pueblo* de esta ciudad.—*Carve Urioste.*—De acuerdo con el artículo mil quinientos cuarenta y dos del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Paysandú, Marzo 30 de 1908.—*Jesús Gil,* Escribano Público. 4076-v.my.10.

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Francisca María da Cardozo Silveira, ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cumplimiento de contrato les ha iniciado don Francisco Custodio Silveira, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Abril 7 de 1908—*Jesús Gil,* Escribano Público. 4045-v.jl.10.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Pedro Marro para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ciento veinte días á estar á derecho en el juicio seguido por doña Isabel Roquer contra don Francisco Arduino por reducción de una escritura de donación, para responder al saneamiento por evicción de la finca en litigio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1908.—*Jesús Gil,* Escribano Público. 4025-v.ag.7.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita llama y emplaza á doña Inés Riet y á su esposo don Modesto Betancurt Sobrino, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Delfino Riet contra la nombrada doña Inés Riet, haciéndole entrega de animales y dinero, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 17 de Febrero de 1908.—*Jesús Gil,* Escribano Público. 3808-v.my.27.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Paysandú

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Rosendo de la Sierra, ó quien ó quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, provenientes de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que, en caso de no comparecer, se procederá en su rebeldía, como así lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 18 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunetti.* Juez de Paz. 3476-v-my. 21.

Remates Judiciales

José Ma. Silva y Antuña

JUDICIAL

De un lindo terreno en la calle 18 de Julio, perteneciente al concurso Robillard.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno—De mandato del señor Juez L. de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber; que el día 14 de Mayo próximo, á las cuatro de la tarde, en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta en remate público por el martillero don José María Silva y Antuña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en la manzana número 1,020, de esta ciudad, compuesta de un área de mil seiscientos cincuenta y tres metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, teniendo catorce metros veintitrés decímetros de frente al Sur sobre la calle 18 de Julio entre las de Municipio y Joaquín Requena y lindando por el Norte con los señores Gurméndez, Barreiro y Ramos, Byrne y Lessa; por el Este, con los mismos señores y don Miguel Jaume y por el Oeste con los señores Juan Lestorra, C. Piris, P. Ferrari, M. Fuentes, Panario y Augusto Ponce, cuyo inmueble ha sido avaluado en la suma de veinte mil pesos.

Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su avaluación y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos y demás antecedentes se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Rincón 109, por el término legal. Esta venta ha sido ordenada en los autos del concurso de don Eugenio Robillard.—Montevideo, Abril 27 de 1908.—*Avelino Javier Figares.*

Por más datos ver al rematador, Cuñapirú 137. 4448-v.my.14.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de tipografía

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Caraciolo B. Pais la imprenta que se llamó «El Norte» y ahora se denomina «Tipografía Libertad», establecida en esta Villa. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores del referido establecimiento, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la ciudad de Montevideo, calle Canelones número 216, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido ese plazo el comprador quedará relevado de toda obligación ó responsabilidad.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), Abril 30 de 1908.—*Otelio G. Oliva.* 4181-v.my.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, calle Cerrito 218 y 220, á favor de los señores Maximino Pereyra Otero y Avelino Carneiro. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 2 de 1908.—*Luis Maggiolo.* 4179 v.my.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en genera que hemos contratado vender á favor de don Jesús Núñez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del 3 de Noviembre de 1905», que teníamos establecido en la calle Cerrito número 46 esquina á la de Pérez Castellanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 28 de 1908.—*L. Villamil y C.ª* 4177-v-my. 27.

Disolución de sociedad

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura autorizada hoy por el escribano don Gabriel Borrás, ha quedado completamente disuelta la sociedad mercantil que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás ramos anexos, giraba en el distrito de la Polonia, en este Departamento de la Colonia, bajo la razón de Segarra y Hornes, quedando dueño el señor Segarra de todo el activo, siendo de su cargo el satisfacer el

pasivo.—Rosario, 24 de Abril de 1908.—*Francisco Segarra.—Dionisio Hornes.* 4176-v-Jn. 3.

Admisión de socios

Se hace saber al comercio y al público en general, que he admitido en sociedad en el almacén, ferretería y bazar, denominado «Almacén Pérez» que tengo establecido en la calle Agraciada núms. 353 y 355, esq. á la de Santa Fe, de ésta ciudad, á mis hijos Juan Francisco Pérez y Lorenzo Pérez. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—La nueva razón social, será la de Juan Pérez é Hijos, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior.—Montevideo, Abril 21 de 1908 —*Juan Pérez.*

4174-v-my. 24.

Al comercio

Hemos convenido vender á los señores José R. Salgueiro y Guido Revello, la casa de comercio que en el ramo de joyería y relojería denominada «Al Longines» tenemos establecida en la calle 25 de Mayo número 302, de esta Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 29 de 1908.—*José Dommarco.—Marcos Pannone.—José R. Salgueiro.—Guido Revello.* 4172-v-my. 24.

Venta de tienda y mercería

Participo al comercio que con esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don Fernando I. Diaz, he vendido á favor de don Pedro Muiño, las existencias de mi casa de comercio establecida en esta Capital en los ramos de tienda y mercería, denominada «La Sud Americana», establecida en la calle Soriano número 81, esquina Convención número 235. De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren acreedores á dicha casa se presenten con sus justificativos para serles abonados dentro del término de treinta días. Vencido dicho plazo queda el comprador exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*José M.ª Lizarraga.*

4171.v-my-24.

Venta de comercio

Por la presente se hace saber al público que con fecha 25 del corriente he hecho venta del activo y pasivo de mi casa de comercio establecida en Minas de Corrales (Departamento de Rivera) á don Damasio da Cunha. Y á los efectos legales se hace la presente publicación por el término de 30 días.—Minas de Corrales, Abril 30 de 1908.—*Eulogio Arizaga.*

4170.v-my 31.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público, que con esta fecha ha sido disuelta amigablemente la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tienen establecida los señores Ramón Nandin y José Gandra en la calle Isla Gorriti y Joaquín Requena (Barrio Kruger), separándose de dicha sociedad el señor José Gandra, quedando el activo y pasivo de dicha casa á cargo del señor Ramón Nandin. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos nuestros acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la expresada casa de comercio con los justificativos correspondientes, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y no se hayan presentado todas las personas que se consideren con derechos contra la referida firma, el socio saliente señor Gandra no será responsable en manera alguna.—Montevideo, Abril 28 de 1908.—*Ramón Nandin.—José Gandra.* 4155-v-my.23

Venta de panadería

Por medio de la presente hago saber al público y al comercio en general que he contratado vender á don Avelino Fernández y don Luis D' Elia mi establecimiento que en el ramo de panadería tengo establecido en este pueblo, en la calle Misiones esquina á la de Independencia. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, llamo y emplazo á todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días concurran con sus respectivos créditos á mi dicha casa de comercio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón (Departamento de Canelones), Abril 18 de 1908.—*Bartolomé Bala.* 4151-v-my.30.

Venta de una fábrica

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular, que he vendido á mi hermano don Angel Spalla, todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de fabricación de «Hormiguicidas» tenía establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 301.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores de dicho negocio para que se presenten en dicho local dentro del término legal para la anotación ó pago de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Abril 28 de 1908.—*Luis Spalla.*

4146-v-my.22.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber á todos los que tengan interés, que con esta fecha he prometido vender á don Eustaquio Amilivia todas las mercaderías, existencias, muebles é instalaciones de la casa de comercio que en unión de mi hermano don Juan Bautista Juanena, poseo en la Lorencita, Departamento de Minas, por lo que convoco á los que se consideren con derecho á los expresados bienes para que pasen á deducir sus acciones dentro de 30 días contados desde el siguiente á la primera publicación por veinte días se hace de este aviso.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Miguel Juanena.* 4143-v-my.21.

Venta de farmacia

Comunico al público en general y al comercio en particular, que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, he resuelto vender á don Hipólito S. Tapié la «Farmacia Goes», de mi propiedad, establecida en la casa Avenida Goes número 74. Y á los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Abril 27 de 1908.—*Mateo Nápoli.*

4142-v-my.21.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Julio de Freitas, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Oddo y Parodi, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Miguel C. Parodi.—Montevideo, Abril 24 de 1908.—*Pedro Oddo.—Miguel C. Parodi.*

4139-v-my.21.

Al comercio

A los efectos que correspondan, se hace saber que por escritura del doce del corriente mes, ante el escribano Pedro Montti, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Pedro Ferrés, y su activo y pasivo á cargo de la nueva sociedad Pedro Ferrés y Compañía.—Montevideo, Abril 15 de 1908.—*Pedro Ferrés y C.ª* 4138-v-my.21.

Disolución de sociedad

Con esta fecha se ha declarado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramón Larrainci y C.ª en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y depósito de cereales situado en la calle Hocquart y La Fe número 45, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Salvia.—Los que se consideren acreedores de la firma disuelta se presentarán en el término de treinta días á contar desde la fecha en la casa de comercio antes citada, haciéndose esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Ramon Larrainci.—José Salvia.* 4132-v-my.29.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que he contratado vender á don Hilario Franco y don José Suárez, las existencias de mi casa de negocio en los ramos de fonda, posada, billar y despacho de bebidas, establecida en el pueblo de San Ramón (Departamento de Canelones). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días concurran con los justificativos respectivos á mi dicha casa de comercio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón, Abril 24 de 1908.—*José I. Pérez*

4130-v-my.27.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Casqueira y Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ciudadela número 207 esquina Yerbal de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 21 de 1908.—*Juan V. Cuezzo.*

4128-v-my.19.

Aviso

Participamos que con esta fecha hemos vendido á los señores Mario A. Company y Ovidio Fernández nuestra casa de comercio. Los que tengan derechos á reclamos deben presentarse dentro del término de treinta días.—Nueva Palmira, Abril 17 de 1908. — *Berardo Hnos.* 4124-v-my.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Rogelio Echevarría, la casa de comercio que en esta plaza gira con mi nombre en la calle Manuel Freire esquina Atanasio Sierra. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Treinta y Tres, Abril 10 de 1908.—*Aldano Machado.* 4119-v.my.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Lema, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado, «Almacén y Baratillo del Cañón», que tenía establecido en la calle Fernández sin número, (Barrio Jacinto Vera) de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 23 de 1908 — *Manuel Pereira.* 4117-v.my.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Martín Semper, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en la calle Paysandú números 60 y 60A, esquina á la de Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 22 de 1908.—*José Rico.*

4116-v.my.17.

Al comercio y al público

Hago saber que la fábrica de tejidos de alambre y herrería denominada «La Uruguaya», sita en la calle Joaquín Requena número 17, que giraba en esta plaza con la firma de Sebastián Radonde é hijo, á partir de esta fecha girará bajo la firma social de Luis Radonde y C.ª. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*Luis Radonde.*

4115-v.my.24.

Venta de almacén y tienda

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha hemos contratado vender nuestra casa de comercio, almacén de comestibles, ferretería y tienda, que tenemos establecida en la 1.ª sección del Departamento de Minas, cuya casa giraba bajo la razón de Domingo Peluffo é hijo, á favor del señor don Juan Francisco Ojero, quedando el activo y pasivo de los créditos á nuestro cargo. Con lo que prescribe el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos los que se consideren ser nuestros acreedores que deben presentarse con sus justificativos en la casa arriba citada ó en nuestro escritorio de consignaciones que tenemos establecido en Montevideo, calle Miguelete número 31, para serles satisfechos dentro del término de 30 días á contar desde esta primera publicación; de lo contrario el comprador señor Ojero no será responsable en manera alguna.—Paso de la Calera de Santa Lucía, Abril 10 de 1908.—*Domingo Peluffo.—Domingo Peluffo Cisnero.*

4114.v-my-17.

Venta de fábrica de caños

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general, que con fecha 15 de Abril del corriente año he prometido vender á don Francisco Suárez (hijo) todas las existencias, sin limitación alguna, con todos los útiles necesarios que constituyen la fábrica de caños, etc., etc., sist. Francisco Ossola, que tengo establecida en la calle Colonia número 485. Las personas que, ya como acreedores ó á cualquier otro título, se consideren con derecho á los expresados bienes, se presentarán en dicha fábrica todos los días hábiles de 8 a 10 a. m., á deducirlos dentro de los 30 días, contados desde esta fecha. Al hacer esta publicación, cumplo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, modificación del artículo 229 del Código de Comercio.—Montevideo, 15 de Abril de 1908.—*María L. B. de Ossola*, por sí y á nombre de la sucesión Francisco Ossola. 4113-v.my.24.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público en general que en esta fecha y según escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en este punto, bajo la razón social de García y Lapido, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio García.—Estación Sauce (Departamento de la Colonia), Abril 22 de 1908.—*Antonio García.—Joaquín A. Lapido.* 4110-v my.16.

Disolución de sociedad

Por escritura fecha de hoy, se ha declarado disuelta la sociedad y extinguida la firma social Laurenz y Ormaechea, que giraba en esta plaza y tenía establecido el café y cervecería denominado «Gambrinus», quedando á cargo de todo el activo y pasivo social el socio Joaquín J. Laurenz.—A los efectos de lo que prescribe la ley, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 16 de 1908.—*Joaquín J. Laurenz.—Marcos Ormaechea.* 4106-v.my.15.

Venta de tienda y ropería

Con esta fecha he prometido vender al señor Félix Lacosarte la tienda y ropería que tengo establecida en la calle Grecia número 193 de la Villa del Cerro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Abril 21 de 1908.—*Pedro Mognaschi.* 4104-v.my.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores don Bartolomé Vallarino y don Nicolás Alberto, bajo la razón social de Vallarino y Alberto, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Segundo almacén del Pobre Pinotto», que tenía establecido en la calle Agraciada Nos. 401 y 401A, esquina á la del Reducto números 2 á 8, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 18 de 1908.—*José Rodda.*

4102-v.my.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Juan Alba, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Luz de la Esperanza», que tenía establecido en la calle Justicia N.º 80, esquina á la de Nueva Palmira, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 20 de 1908.—*Bartolo Falcón.* 4101-v.my.14

Venta de zapatería

Participo al público y al comercio que con esta fecha y por ante el escribano don Pedro B. Pinto he vendido á don Roque y don Angel de Puglia, los útiles y enseres existentes en mi casa de negocio en el ramo de zapatería, situada en la calle Piedras número 276 A. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, 20 de Abril de 1908.—*Luis Bertelli.*

4100-v-my.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de comercio que habíamos constituido los abajo suscriptos y que giraba en la Cuchilla de la Palma, 4.ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó, bajo la razón social de Alvarez y Calcagno, quedando el socio don Santiago Calcagno con derecho á cobrar para sí, la suma de $ 595.67 que varios deudores adeudan a la expresada sociedad y el resto del activo y todo el pasivo quedará por cuenta y cargo exclusivo del socio don Elía Manuel Alvarez; quedando por consiguiente don Santiago Calcagno completamente desligado de la expresada sociedad. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber a todos los que se consideren acreedores de la referida sociedad para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Cuchilla de la Palma, Abril 14 de 1908.—*E. M. Alvarez.—Santiago Calcagno.* 4098-v.my.21

Venta de confitería

Ponemos en conocimiento del público y especialmente del comercio, que por convenio celebrado hoy, en este pueblo, el suscripto don Hilario Cano Aberasturi, ha prometido vender al señor Armando Mutter las existencias y útiles de su casa de comercio situada en esta misma localidad, que gira en el ramo de confitería con expendio de café y bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y para ser publicado el presente en dos diarios de la Capital de los designados por la autoridad competente, firmamos dos de un tenor, en San Gregorio, 9.ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó, el día 14 de Abril de 1908.—*H. Cano Aberasturi.—Armando Mutter.* 4097-v.my.14.

Venta de despacho de bebidas y cigarrería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, sobre enajenación de casas de comercio, hago saber á todos los que tengan interés, que con esta fecha he comprometido en venta á don Agustín Casupo mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y cigarrería, situada en la calle Rincón número 128, de esta ciudad.—Montevideo, Abril 20 de 1908.—*Domingo Machado.* 4090-v.my.14.

Al comercio

Hacemos saber que hemos prometido vender á favor de los señores Leonardo Blanco y C.ª el establecimiento donde se fabrica la bebida sin alcohol denominada «Zig-Zag», establecido en la calle Brandzen número 151A y 151B.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada fábrica con los justificativos de sus créditos. El plazo vence el 21 de Mayo.—Montevideo, Abril 20 de 1908.—P. P. J. Valencie y C.ª: *José Guassh.*

4094-v.my.21.

Venta de negocio

Por el presente hago saber al comercio en general que he vendido mi casa de comercio en los ramos de fonda, posada, billar y despacho de bebidas á don Juan Marcelino Bentancor, por lo que cito, llamo y emplazo á todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, contados desde hoy, concurran con sus créditos a mi dicha casa, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San Ramón (Departamento de Canelones), Abril 17 de 1908.—*José Muchin.* 4093-v.my.21.

Formación de sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura autorizada por el escribano y contador público don Gregorio José Romay, he constituido con don Natalio Bove una sociedad colectiva para dedicarnos al ramo de Restaurant, Café y Billar, bajo la denominación de «Momus», con domicilio en esta Capital en la casa calle Andes núm. 117a. En consecuencia invito á todas las personas que tengan créditos á cobrar con motivo del mismo comercio que hasta la fecha indicada en los mismos ramos y local he tenido establecida bajo mi firma exclusivamente, se sirvan presentarse á hacerlos efectivos dentro del término legal, so pena de que la nueva razón social no responderá de dichos créditos. — Montevideo, Abril 20 de 1908. — *José Sindin. — Natalio Bove.* 4091-v.my.14.

Venta de taller mecánico

He vendido á don Agustín L. Rivara todas las existencias de mi taller mecánico, situado en la calle Marcelino Sosa número 158, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa á hacer efectivos sus créditos.—Pasado que sea dicho término, queda el comprador exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 15 de 1908.—*José Szodo.* 4090-v-my. 13.

Venta de confitería

Por el presente hago saber al público, que he prometido vender á don Jaime Amengual Bauzá el negocio de confitería denominada «Pekin Giarls», establecido en esta ciudad, calle Canelones número 200 esquina Avenida de la Paz, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y deudas, cargos y demás obligaciones á pagar correspondientes hasta el día de la escrituración, que se otorgará á los diez días siguientes de las veinte publicaciones presentes. — Montevideo, Abril 14 de 1908.—*María Irigaray de Nimo.*

4081-v-my. 12.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he prometido vender á don Cecilio López mi casa de comercio que tengo establecida en Santa Lucía Chico, Paso de Severino, Departamento de la Florida.—A los efectos de la ley, el que se considere con algún derecho debe presentarse á cobrar en el término que marca la ley, pasado el cual no se oirá reclamo alguno.—Paso de Severino, Abril 6 de 1908.—*Luis Patete.* 4080-v-my.12.

Al público y al comercio

Participo que he vendido al señor Tomás de La Paz las existencias de mi casa comercial situada en Estación Guichón, Departamento de Paysandú, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar que existieran en mi casa hasta la fecha.—También se servirán todas aquellas personas que se consideren acreedoras remitirme sus cuentas para ser pagas. —Guichón, Marzo 26 de 1908.—*Pedro C Fagián.*

4079-v-my.12.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público, que con fecha 4 del corriente ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la Cuchilla de Pereira bajo la razón social de Cirilo Coutinho y C.ª, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para los que se consideren acreedores de dicha firma se presenten á cobrar en la casa de los señores Rivera y C.ª, calle 25 de Mayo número 407, dentro del término de 30 días, desde la fecha de esta publicación. Vencido dicho plazo, queda el que suscribe exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 14 de 1908.—*Eusebio Echevarría.*

4077.v-my.14.

Venta de tienda y mercería

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Fernando I. Diaz, he vendido á favor de don Domingo Silva, la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tenía establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo números 124 y 126 esquina Colón, denominada «La Fama». Los que se consideren acreedores á dicha casa deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de treinta días para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 13 de 1908.—*José María Lizarraga.* 4074.v-my-10.

Venta de tienda

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Fernando I. Diaz, he vendido á favor de don Emilio López Quintela, la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Colón números 85 y 87, esquina Cerrito número 145, denominada Tienda y Mercería «San Francisco». Los que se consideren acreedores á dicha casa deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de treinta días para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 13 de 1908.—*José M.ª Lizarraga.*

4073-v.my.10.

Fonda y Café vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Luis López, la Fonda, Despacho de Bebidas, Café y Billar, denominada «Fonda del Parque Nacional», que tenía establecida en la calle 8 de Octubre números 80 y 82 esquina General Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 15 de 1908.—*Juan Bas.* 4072-v.my.10.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del público en general y del comercio en particular que por escritura autorizada el 8 del corriente Abril por el escribano don Pedro José Salaregui, ha quedado disuelta la sociedad comercial R. Crubellati y J. Negri, establecida en esta ciudad con taller de joyería y relojería, habiendo quedado el activo y pasivo de dicha sociedad á mi exclusivo cargo, llamando por esta y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, á todos los acreedores ó interesados en ella por cualquier concepto para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días en la calle Florida número 234.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*Rómulo Crubellati.* 4071-v-my.10

Venta de restaurant y billar

Por el presente participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á don Gregorio Casarino mi casa de comercio, en el ramo de restaurant, billar y despacho de bebidas, situada en el pueblo de Las Piedras, Departamento de Canelones. En consecuencia llamo á todos los que se

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	30 de Junio de 1908
2.°	2.° grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó.	V.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 5......	Gaetan—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10....	Matacjo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c. y M.	15 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
2.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres.	V. c. y M.	30 de Mayo de 1908
2.°	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	2.° grado núm. 2..	Ciudad de Paysandú	M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 4..	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 16.....	Sandú Flores.	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 17.....	Colonia Arrue—Colonia	V. y M.	30 de Mayo de 1908
2.°	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	2.° grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 5......	Rincón de Suarez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm.........	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm.........	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro.	V. c. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.°	2.° grado.........	Sarandí Grande—Florida.	V.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 14....	Cerro Chato—Durazno.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 14.....	Pueblo Porvenir—Paysandú.	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	Ayudantía de 3er. grado...........	Montevideo	M.	31 de Mayo de 1908
2.°	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.°	1er. grado núm. 6.	Ciudad de Paysandú	M.	31 de Mayo de 1908
1.°	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.°	2.° grado núm. 1..	San José	V. y M.	31 de Agosto de 1908
1.°	2.° grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 2..	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm

El Secretario General.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1836 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1888, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Bazzano y Bocage
Benzo Blas
Bergini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro Pisano y C.ª
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Corralejo Julian
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cunat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fagei Carlos
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa Francisco y C.ª
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Greiner y C.ª
Gumila Juan José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martinez Filomena
Martinez José
Méndez Hnos. Ricardo
Montedónico y C.ª
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núnez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausca Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce, Gumila y Carrau
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rovido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Ríos y C.ª
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sampayo Renda y C.ª
Sanchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Schelotto Hnos. y C.ª
Seoane Manuel
Sitrano Francisco
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suarez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vázquez Bosdo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Colorons Carlos
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martinez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Petitón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Roca y C.ª
Ros, Ríos y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Tance Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL É INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Sastreri
Magin Rivas
Manuel Rivas Maluzan
A. Sánchez y C.ª
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botías
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Luis P. Rusch
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, 1.° de Abril de 1908.

V.° B.°—Zas 1016-pm. *J.as Olivera.*

consideren acreedores para que en el término de treinta días se presenten con sus respectivos justificativos para serles abonados. Pasando dicho término no se oirá reclamo alguno.—Las Piedras, Abril 10 de 1908.—*Pablo M. Rodríguez.* 4063-v.my.9.

Al comercio

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Gabriel Borras hemos vendido á don Estanislao Conde el establecimiento comercial que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, molino y herrería, teníamos establecido en la cuarta sección judicial de este Departamento. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación á fin de que todos aquellos que se crean asistidos de algún derecho comparezcan á deducirlo dentro del plazo de treinta días.—Villa del Rosario, Departamento de la Colonia, 3 de Abril de 1908.—*Cipriano R. Martinez, Lázaro E. Sosa.* 4062-v.my.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos proyectado disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Cansela y Caseres, con negocio de almacén y despacho de bebidas en el Camino Nacional á Colón, número 161. El activo y pasivo quedará al exclusivo cargo del socio don Nicolás Cansela.—Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio deben presentarse á la misma casa, dentro del término de 30 días, pasados los cuales el señor Cansela no oirá reclamo alguno.—Montevideo, Abril 9 de 1908.—*Pedro Caseres.—Nicolás Cansela.* 4061-v.my.9.

Venta de molino

Habiendo vendido á la Sociedad Anónima «La Cooperativa Comercial» de esta plaza, el molino á vapor de mi propiedad situado en 25 de Agosto, Departamento de Florida, se hace saber al público que si hubiere algún acreedor que deseara percibir su acreencia, se sirva pasar por mi domicilio calle Piedras número 364, dentro de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*José Gentini.* 4060-v-my.9.

Al comercio y al público

Participamos que hemos contratado vender á favor del señor Lorenzo Zabaleta las existencias de nuestra casa de comercio sita en la calle Bartolomé Mitre número 149, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos les que se consideren con derechos para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*Salvador Laborde Landa.—Francisco Laborde Landa.* 4059-v-my.9.

Disolución de sociedad

Se lleva á conocimiento del comercio que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al detalle, giraba en esta ciudad calle 18 de Julio número 479, bajo la razón social de Pedro Musso y C.ª, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio que suscribe.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando á los acreedores de esta firma para que se presenten en la casa preindicada, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo señalado por aquella ley.—Montevideo, Abril 9 de 1908.—*Pedro Musso.* 4058-v-my.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Abelardo Iglesias el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en la calle Nueva Palmira número 128, esquina á la de Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. El activo y pasivo, queda á cargo del comprador. — Montevideo, Abril 7 de 1908. — *Francisco Iglesias.* 4051-v.my.8.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en el ramo de juguetería y mercería, establecida en la calle 18 de Julio número 596a y que giraba bajo la firma de A. García Hnos., quedando con el activo y pasivo de la casa el socio Antonio García, haciéndose esta publicación á fin de que los que se crean acreedores de la firma disuelta, se presenten en el término de treinta días en la casa calle 18 de Julio número 622, con los comprobantes de sus créditos.—Montevideo, Abril 9 de 1908.—*Antonio García.—Benito García.* 4050-v-my.8.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público que con esta fecha y en escritura autorizada por el escribano don Pedro Jover, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Víctor Simón y C.ª en el ramo de Librería y Papelería, con casa establecida en la calle de Goes número 123a, denominada «Librería y Papelería Goes»; quedando dueño absoluto de

todos los bienes y créditos activos sociales don Carlos M. Decia.—A los efectos de lo que previene la ley, hacemos esta publicación por el término de veinte días.—Montevideo, Abril 8 de 1908.—*Víctor Simón*, *Carlos M. Decia*. 4049-v.my.8.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público hago saber que por escritura que el nueve del corriente autorizo el escribano don Oscar M. Cóndom, he comprado á don Luis Granata el despacho de bebidas y billar situado en esta ciudad, calle Yerbal números 63 al 67, denominado «Al Chumbito».—Los que tengan créditos contra el señor Granata pueden pasar á cobrarlos por el expresado establecimiento, dentro de los 30 días, término fijado por la ley respectiva.—Montevideo, Abril 10 de 1908.—*Enrique Lorenzio.—Luis Granata.*
4044-v-my. 10.

Almacén y tienda vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de Federico Kruse (hijo) y Hermano, el almacén de comestibles y tienda que tenía establecido en la Costa de Cardoso (Departamento de Tacuarembó). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo del que suscribe.—Montevideo, Abril 8 de 1908.—*Federico Kruse.* 4043-v-my.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, calle Mercedes números 194 y 196, esquina Avenida de la Paz, á favor de don Manuel Sande.—Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos.—Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 8 de 1908.—*Francisco Maggiolo.*
4042-v-my. 6.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ponce Gunilla y Carrau, quedando el que suscribe a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del término de 30 días á la casa, camino Sayamayuá s/n. (Barrio Diego Lamas), vencido cuyo término no se oirá reclamo.—Montevideo, Abril 7 de 1908.—*A. Carrau.* 4039-v.my.6

Venta de peluquería

Hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha, he prometido vender á don Antonio Valentini, para su hijo don Nicolás Antonio Valentini, el establecimiento de peluquería de mi propiedad, situado en la calle Soriano núm. 14, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Abril 8 de 1908.—*J. Toreiló.*
4038-v.my.8.

Sociedad disuelta

El que suscribe comunica al comercio y al público, que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Durán y Burgueño, con casa de comercio en Solís Chico, Departamento de Canelones, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe.—Solís Chico, Abril 7 de 1908.—*Ramón Burgueño*, (hijo). 4034-v-my.5.

Venta de carnicería

Hago saber al público que he convenido con don Claudio Badano, venderle mi establecimiento en el ramo de carnicería, situado en la calle Libertad número 15, 18ª sección judicial de esta Capital.—De acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación á fin que de los que se consideren con algún derecho, se presenten á deducirlo dentro el plazo de 30 días á contar desde esta publicación.—Montevideo, Abril 6 de 1908.—*Claudio Badano.—José Baptista.* 4032-v-My.5.

Dirección General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	Cartas — Franqueo $	c.	Franqueo — Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 » 20	—	07	—	06	—	03	—	02	1 á 50
21 » 40	—	14	—	07	—	04	—	03	50 » 100
41 » 60	—	21	—	08	—	06	—	05	100 » 150
61 » 80	—	28	—	09	—	08	—	06	150 » 200
81 » 100	—	35	—	10	—	10	—	08	200 » 250
101 » 120	—	42	—	12	Peso máximo: 350 gramos	—	—	09	250 » 300
121 » 140	—	49	—	14		—	—	11	300 » 350
141 » 160	—	56	—	16		—	—	12	350 » 400
161 » 180	—	63	—	18		—	—	14	400 » 450
181 » 200	—	70	—	20		—	—	15	450 » 500
201 » 220	—	77	—	22		—	—	17	500 » 550
221 » 240	—	84	—	24		—	—	18	550 » 600
241 » 260	—	91	—	26		—	—	20	600 » 650
261 » 280	—	98	—	28		—	—	21	650 » 700
281 » 300	1	05	—	30		—	—	23	700 » 750
301 » 320	1	12	—	32		—	—	24	750 » 800
321 » 340	1	19	—	34		—	—	26	800 » 850
341 » 360	1	26	—	36		—	—	27	850 » 900
361 » 380	1	33	—	38		—	—	29	900 » 950
381 » 400	1	40	—	40		—	—	30	950 » 1000
401 » 420	1	47	—	42		—	—	32	1000 » 1050
421 » 440	1	54	—	44		—	—	33	1050 » 1100
441 » 460	1	61	—	46		—	—	35	1100 » 1150
461 » 480	1	68	—	48		—	—	36	1150 » 1250
481 » 500	1	75	—	50		—	—	38	1200 » 1200
501 » 520	1	82	—	52		—	—	39	1250 » 1300
521 » 540	1	89	—	54		—	—	41	1300 » 1350
541 » 560	1	96	—	56		—	—	42	1350 » 1400
561 » 580	2	03	—	58		—	—	44	1400 » 1450
581 » 600	2	10	—	60		—	—	45	1450 » 1500
601 » 620	2	17	—	62		—	—	47	1500 » 1550
621 » 640	2	24	—	64		—	—	48	1550 » 1600
641 » 660	2	31	—	66		—	—	50	1600 » 1650
661 » 680	2	38	—	68		—	—	51	1650 » 1700
681 » 700	2	45	—	70		—	—	53	1700 » 1750
701 » 720	2	52	—	72		—	—	54	1750 » 1800
721 » 740	2	59	—	74		—	—	56	1800 » 1850
741 » 760	2	66	—	76		—	—	57	1850 » 1900
761 » 780	2	73	—	78		—	—	59	1900 » 1950
781 » 800	2	80	—	80		—	—	60	1950 » 2000
Sin límite de peso			Peso máximo para impresos y papeles de negocios						

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	Cartas — Franqueo $	c.	Franqueo — Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 20	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
21 » 40	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
41 » 60	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
61 » 80	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
81 » 100	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
101 » 120	—	60	—	12	Peso máximo: 350 gramos	—	—	12	250 » 300
121 » 140	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
141 » 160	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
161 » 180	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
181 » 200	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
201 » 220	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
221 » 240	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
241 » 260	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
261 » 280	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
281 » 300	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
301 » 320	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
321 » 340	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
341 » 360	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
361 » 380	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
381 » 400	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
401 » 420	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
421 » 440	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
441 » 460	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
461 » 480	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
481 » 500	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
501 » 520	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
521 » 540	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
541 » 560	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
561 » 580	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
581 » 600	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
601 » 620	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
621 » 640	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
641 » 660	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
661 » 680	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
681 » 700	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
701 » 720	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
721 » 740	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
741 » 760	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
761 » 780	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
781 » 800	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000
Sin límites ni peso			Peso para impresos y papeles de negocios						

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales — En verano	En invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	15
Canelones y Cerrillos	15	15
Canelones y San Ramón	8	8
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Canelones á Paso de la Cadena	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	10	10
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	8	8
Mataojo y Pueblo del Aiguá	3	3
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	6	6
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estación La Sierra	15	15
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y José Batlle y Ordóñez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y José Batlle y Ordóñez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Paso de las Toscas del Caraguatá	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Pablo Páez	3	3
Melo á Paso de San Diego	4	4
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Vichadero	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	16	16
Tranquera á Cuchilla Negra	2	2
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	3	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	12	12
Salto y Horqueta del Queguay Chico	3	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Salto y Carumbé	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Picada de Panta	3	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	6	6
PAYSANDÚ—Paysandú y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y Mataojo	4	4
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Paysandú á Rincón Angosto de don Esteban	4	4
Paysandú á Saladero Nuevo Paysandú	30	30
Paysandú á Puntas de Sánchez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	4	4
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo-Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	24	24
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Estación La Lata á Paso del Navarro	4	4
COLONIA—Conchillas á Juan Gonzalez	16	16
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	24	24
Colonia y Ombúes de Lavalle	4	4
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	9	9
Rosario y Puntas del Colla	10	8
Carmelo y Nueva Palmira	24	24
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y la Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	24	24
Nueva Palmira y Dolores	12	12
Rosario á Puerto del Sauce	15	15
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Reboledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Ombúes de Castilla	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	4	4
Minas y Rocha	3	3
José Batlle y Ordóñez y Cuchilla Pereira	3	3
José Batlle y Ordóñez y Paso de Ramírez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y José Batlle y Ordóñez	7	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y Sarandí del Cebollatí	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	17	17
Minas y Punta de Chamamé	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Arroyo Malo	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chamamé	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Molles de Gutiérrez	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Las Flores	4	4
Durazno y Puntas de Herrera	5	4
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	3
Molles á Aguas Buenas	4	3
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas a dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 5. p. m.—Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL